

VERSIÓN CORREGIDA

CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE  
DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES

BRIDGESTONE LICENSING SERVICES, INC.  
Y BRIDGESTONE AMERICAS, INC.  
Demandantes

Contra

LA REPÚBLICA DE PANAMÁ  
Demandada

(Caso ARB/16/34)

AUDIENCIA SOBRE EL FONDO

Día 3  
Miércoles 31 de julio de 2019  
Sala C 3-100,  
Banco Mundial  
Washington DC,  
Estados Unidos de América

VERSIÓN CORREGIDA

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

Lord NICHOLAS PHILLIPS, Presidente  
Sr. HORACIO A. GRIGERA NAÓN, Coárbitro  
Sr. J. CHRISTOPHER THOMAS, Coárbitro

SECRETARIADO DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

Sra. LUISA FERNANDA TORRES

VERSIÓN CORREGIDA

ESTENOTIPISTAS:

Elizabeth Cicoria, TP-TC

Dionisio Rinaldi, TP

D-R Esteno

Colombres 566

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

República Argentina

(1218ABD)

info@dresteno.com.ar

www.dresteno.com.ar

(5411) 4957-0083

## VERSIÓN CORREGIDA

En representación de las demandantes:

Karol Kepchar (Akin Gump Strauss Hauer & Feld  
LLP)

Stephen Kho (Akin Gump Strauss Hauer & Feld  
LLP)

Justin Williams (Akin Gump Strauss Hauer &  
Feld LLP)

Katie Hyman (Akin Gump Strauss Hauer & Feld  
LLP)

Johann Strauss (Akin Gump Strauss Hauer & Feld  
LLP)

Adriana Ramírez Mateo (Akin Gump Strauss Hauer  
& Feld LLP)

Thomas Kingsbury (Testigo)

Adán Arnulfo Arjona (Perito)

Edwin Molino (Perito)

Roberta Jacobs-Meadway (Perito)

Brian M. Daniel (Perito)

## VERSIÓN CORREGIDA

En representación de la demandada:

E. Whitney Debevoise (Arnold & Porter Kaye  
Scholer LLP)

Gaela Gehring Flores (Arnold & Porter Kaye  
Scholer LLP)

Mallory Silberman (Arnold & Porter Kaye  
Scholer LLP)

Katelyn Horne (Arnold & Porter Kaye Scholer  
LLP)

Brian Vaca (Arnold & Porter Kaye Scholer LLP)

Michael Rodríguez (Arnold & Porter Kaye  
Scholer LLP)

Natalia Giraldo-Carrillo (Arnold & Porter Kaye  
Scholer LLP)

Kelby Ballena (Arnold & Porter Kaye Scholer  
LLP)

Gabriela Guillen (Arnold & Porter Kaye Scholer  
LLP)

Marissa Lasso de la Vega Ferrari (Perito)

Gabriel Fried (Perito)

## VERSIÓN CORREGIDA

Hilco Streambank (Perito)

Nadine H. Jacobson (Perito)

Jorge Federico Lee (Perito)

Jan Paulsson (Perito)

Matthew Shopp (Perito)

VERSIÓN CORREGIDA

PARTES FUERA DE LA DISPUTA:

Lisa J. Grosh (Departamento de Estado de los Estados Unidos de América)

Nicole C. Thornton (Departamento de Estado de los Estados Unidos de América)

John Blanck (Departamento de Estado de los Estados Unidos de América)

Amanda Blunt (USTR)

Khalil Gharbieh (USTR)

Catherine Gibson (USTR)

Colin Halvey (Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América)

Jonathan Liebman (Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América)

John Rodriguez (Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América)

VERSIÓN CORREGIDA

## ÍNDICE

- Asuntos de procedimiento (Pág. 268)
- Interrogatorio al perito Jorge Federico Lee (Continuación) (Pág. 269)
- Interrogatorio al perito Edwin Molino García (Pág. 292)
- Interrogatorio a la perito Marissa Lasso de la Vega Ferrari (Pág. 367)

## VERSIÓN CORREGIDA

1 (A la hora 9)

2 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
3 inglés): Buenos días, son las 9 de la mañana.  
4 Vamos a reanudar nuestra audiencia.

## ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO

6 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
7 inglés): Bien, reanudamos, entonces.

8 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):  
9 Señor presidente, se nos indicó anoche la  
10 cantidad de tiempo que nos quedaba.

11 Lamentablemente, o quizás, por suerte, no tenemos  
12 tiempo para seguir ahora con el interrogatorio  
13 del señor Lee. Por lo tanto, no tenemos más  
14 preguntas para el señor Lee.

15 SEÑORA SILBERMAN (Interpretado del inglés):  
16 Antes de comenzar con el nuevo interrogatorio,  
17 tengo algunos elementos logísticos que quería  
18 plantearles. Creo que estamos esperando aún que  
19 la demandante nos responda respecto del tema  
20 planteado por el señor Lee ayer por la mañana.  
21 Quizás fue mi culpa, yo lo interrumpí así que  
22 esperamos también el tema en cuanto a la

1 respuesta de la demandante.

2 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):

3 Sí, creo que usted se refiere a que él fue  
4 designado árbitro en otro caso, y no tenemos  
5 objeción alguna.

6 SEÑORA SILBERMAN (Interpretado del inglés):

7 También quería indicar que tenemos un  
8 representante de Panamá hoy, Francisco Olivardía,  
9 de la Embajada de Panamá.

10 Y por último, como indicó el señor Williams, ayer  
11 se pasó mucho tiempo, y queremos recordarle a las  
12 partes y al Tribunal, según la orden procesal  
13 número 10<sup>1</sup> que el tiempo de alocución del  
14 embajador va a salir del tiempo asignado a las  
15 partes, de 14 horas y un poco más de tiempo,  
16 si ellos quieren interrogarlo, puede ser.

17 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
18 inglés): Sí, por supuesto.

19 INTERROGATORIO AL PERITO JORGE FEDERICO LEE

20 (Continuación)

---

<sup>1</sup> The correct English-language version of the comment states: "Procedural Order Number 12."

## VERSIÓN CORREGIDA

1 SEÑORA SILBERMAN (Interpretado del  
2 inglés): Vamos a presentar algunos documentos que  
3 dan respuesta a cuestiones planteadas por las  
4 demandantes ayer. Y luego, comenzaremos nuestro  
5 segundo interrogatorio.

6 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):  
7 ¿Le podrían dar a las demandantes el documento?

8 SEÑORA SILBERMAN (Interpretado del inglés):  
9 Sí, perdón, todavía lo estamos distribuyendo.

10 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):  
11 ¿Estos son anexos demostrativos?

12 SEÑORA SILBERMAN (Interpretado del inglés):  
13 Todos son anexos que están en el expediente. Y yo  
14 les voy a indicar en ellos cuáles son las  
15 respuestas, que se encuentran en ellos, a las  
16 preguntas formuladas ayer.

17 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
18 inglés): ¿Hará alguna referencia usted a este  
19 gran voluminoso expediente?

20 SEÑORA SILBERMAN (Interpretado del inglés):  
21 Sí, voy a hacer algunos comentarios respecto del  
22 Código Judicial, ese voluminoso documento que

## VERSIÓN CORREGIDA

1 está en el expediente. Pero por ahora no, así que  
2 si lo puede dejar de lado.

3 Señor Williams, ¿recibió usted los  
4 documentos?

5 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):  
6 Sí, muchas gracias.

7 SEÑORA SILBERMAN (Interpretado del inglés):  
8 Señor Lee, comencemos con el C-196, es el  
9 documento que las demandantes le mostraron ayer,  
10 estaba en pantalla, no estaba en la carpeta. Y lo  
11 remitieron a usted a un párrafo de dicho  
12 documento, se trata del interrogatorio de la  
13 perito de oficio en la acción de primera  
14 instancia. Lea, por favor, la pregunta 8 y el  
15 intercambio relativo a la pregunta 8. Léala en  
16 voz baja y después yo le haré mi pregunta.<sup>2</sup>

17 Perdón, es la página 8, no la pregunta 8.  
18 (Se corrige el intérprete) Es la pregunta 8, en  
19 la página 6.

---

<sup>2</sup> The correct English-language question states: "Could you turn to page 6 of the document and read to yourself the full exchange regarding Question 8. And then when you finish reading it to yourself, let me know, and I'll pose my question."

## VERSIÓN CORREGIDA

1 SEÑOR LEE (Interpretado del inglés): Estoy  
2 listo.

3 SEÑORA SILBERMAN (Interpretado del inglés):  
4 Resuma, por favor, lo que sucedió en este  
5 intercambio.

6 SEÑOR LEE: Lo que sucedió en esta pregunta  
7 es que el apoderado de Muresa hizo—le preguntó a  
8 la perito cuál fue la explicación verbal que los  
9 ejecutivos de Muresa le habían dado en cuanto a  
10 las causas por las cuales no se realizaron las  
11 ventas programadas, asumo, que de llantas de la  
12 marca Riverstone. El apoderado de las empresas  
13 Bridgestone objetó la pregunta por inconducente.—  
14 en Panamá el término "inconducente" es un  
15 sinónimo, aunque no exacto, de irrelevante—  
16 diciendo que era inconducente porque la perito ya  
17 había contestado previamente esa pregunta. Y por  
18 lo tanto, volver a hacer referencias verbales, es  
19 decir, volver a hablar sobre eso, era, en opinión  
20 de quien objetaba, inconducente.

21 El apoderado de Muresa mantuvo la pregunta  
22 y la juez resolvió negando la objeción y pidiendo

1 a la perito que contestara. Entonces, aunque la  
2 objeción fue por supuesta irrelevancia—porque  
3 “irrelevancia” técnicamente significa que la  
4 pregunta no guarda relación con los hechos que se  
5 discuten en el proceso—lo que sucedió, según veo  
6 aquí, es que la juez estimó que, niega la  
7 objeción. Estimó que era pertinente escuchar la  
8 pregunta—escuchar la respuesta de la testigo.

9 P: ¿Cuál fue la respuesta que brindó la  
10 perito?

11 R: La respuesta que dieron—que dio la  
12 perito interrogada fue que los ejecutivos de  
13 Muresa, la señora Moreira y el señor Orestes  
14 Medina, les habían proporcionado una hoja para  
15 contestar la pregunta 3. Asumo que la pregunta 3  
16 del cuestionario del peritaje, que asumo, se  
17 refería a la reducción de las ventas. Y que la  
18 hoja que le proporcionaron no tenía fecha ni  
19 firma y que no se podía tomar una decisión sobre  
20 la base del documento entregado originalmente.  
21 Por lo cual, la perito solicitó, le solicitó a  
22 los ejecutivos, un estudio de mercadeo o

VERSIÓN CORREGIDA

1 constancia de por qué no se habían realizado las  
2 ventas programadas.

3 Eh, ella continúa diciendo que las dos  
4 personas que ella entrevistó le respondieron que  
5 no habían llegado a las ventas programadas ya que  
6 tenían miedo de que fueran a tener un problema si  
7 seguían vendiendo las llantas RIVERSTONE. Y  
8 continúa diciendo la perito, que estaba siendo  
9 repregruntada, que a raíz de este último  
10 comentario de los ejecutivos de Muresa, ella, la  
11 perito, insistió y les dijo que le presentaran,  
12 que los ejecutivos le entregaran, a ella alguna  
13 documentación de la época en que se consignaran  
14 que ellos no podían vender esas llantas o que  
15 tenían el temor de venderlas y también documentos  
16 relativos a la reducción de la producción o  
17 cualquier documentación similar. Y que lo único  
18 que se les entregó, que se le entregó a ella, por  
19 parte de (inaudible), fue la nota que adjunté a  
20 mi informe, asumo que es la carta Foley, y otro  
21 listado de llantas dañadas y obsoletas que no  
22 pudo tomar en cuenta porque de ese listado, es lo

1 que entiendo, que ninguna llanta era de la marca  
2 Riverstone.

3 P: Ayer usted explicó que había una  
4 diferencia entre una parte que objeta a un  
5 elemento de prueba y una parte que objeta  
6 respecto de una pregunta relativa a un objeto—a  
7 un elemento de prueba. Usted mencionó que la  
8 carta Foley fue adjuntada al informe pericial,  
9 ¿usted se acuerda si las partes de Bridgestone  
10 alguna vez objetaron ese documento adjunto al  
11 informe pericial?<sup>3</sup>

12 R: De lo que leí al revisar el expediente,  
13 no me acuerdo de que durante el interrogatorio a  
14 los peritos se hubiese cuestionado o hecho alguna  
15 objeción relativa a la relevancia de la carta  
16 Foley.

17 P: Las demandantes ayer cuestionaron la  
18 lógica de varias partes de la sentencia de la  
19 Corte Suprema. Se habló mucho respecto de la

---

<sup>3</sup> The correct English-language question states: "You just mentioned that the Foley letter was attached to the court-expert's report. Do you recall whether the Bridgestone Litigants ever objected to the document attached to the court appointed expert's report?"

1 frase "error de hecho sobre la existencia de la  
2 prueba". Vamos al R-47. Señor Williams, no  
3 teníamos suficientes copias anteriormente. Así  
4 que estamos ahora brindándole a usted copias al  
5 respecto de este documento.

6 Vaya por favor al R-47 e indíquenos  
7 entonces qué es este documento.

8 R: Es el escrito presentado por la firma de  
9 abogados Benedetti & Benedetti que representaba,  
10 o que representó, en el proceso civil a las  
11 empresas Bridgestone Corporation y Bridgestone  
12 Licensing Services, objetando la admisión,  
13 objetando la admisibilidad del recurso de  
14 casación presentado por Muresa Intertrade y Tire  
15 Group of Factories contra la sentencia de segunda  
16 instancia dictada por el Primer Tribunal Superior  
17 de Justicia.

18 P: En el caso Muresa, ¿la Corte Suprema  
19 decidió respecto de la admisibilidad antes de  
20 dictar su sentencia el 28 de mayo?

21 R: Sí.

22 P: Pasemos a la página 2 de este documento

## VERSIÓN CORREGIDA

1 en inglés y en español es la página 2 también.

2 Lea, por favor, el párrafo que comienza diciendo

3 "Nuestra intención" en inglés, y después en

4 español dice: "Lo que con estas citas".

5 R: (En inglés) ¿Página 2?

6 P: (En inglés) Página 2.

7 R: Perdón, ¿cómo empieza el párrafo?

8 P: En inglés empieza diciendo "Nuestra  
9 intención", "Our intention"; y en español dice:

10 "Lo que con nuestras citas".

11 R: Leo, abro cita: "Lo que con estas citas  
12 pretendemos advertir a la sala es que el ad  
13 quem," ad quem significa el Tribunal de Segunda  
14 Instancia "no ignoró el caudal probatorio que  
15 constaba en autos, sino que a pesar de valorar  
16 todas las pruebas, no consideró que las mismas le  
17 llevaran a una conclusión que implicara el  
18 reconocimiento de la causa petendi. A nuestro  
19 criterio, la causal invocada es errada porque  
20 deviene de un concepto equivocado al actor  
21 proponer como ignorancia lo que en realidad es un  
22 tema de valoración probatoria". Fin de la cita.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 P: ¿Por qué es que la Corte Suprema decidió  
2 respecto de esta cuestión de admisibilidad de  
3 estas dos solicitudes de casación?<sup>4</sup>

4 R: El recurso de casación de Muresa  
5 Intertrade y de Tire Group of Companies estaba  
6 estructurado en base a dos causales distintas: la  
7 segunda causal era violación directa de la ley,  
8 que influyó sustancialmente en lo dispositivo de  
9 la resolución recurrida. Y la Sala Civil de la  
10 Corte Suprema no admitió esa causal porque  
11 consideró que había -en esencia- que había una  
12 duplicidad en las normas de derecho infringidas.  
13 Perdón, en las normas de derecho que se citaron  
14 como infringidas.

15 La otra causal que sí fue admitida fue, que  
16 sí fue admitida para el trámite, fue error de  
17 hecho en cuanto a la existencia de la prueba, que  
18 en el recurso de casación se fundó sobre seis  
19 motivos. Y en esos seis motivos los recurrentes  
20 alegaron que la sentencia de segunda instancia

---

<sup>4</sup> The correct English-language question states: "And what did the Supreme Court decide on the issue of admissibility of the two cassation requests?"

1 había ignorado la existencia de distintos  
2 elementos probatorios.

3 P: Además las demandantes ayer hablaron de  
4 la referencia que se hizo a la sentencia de la  
5 Corte Suprema al abandono de la apelación en las  
6 acciones de oposición. Le preguntaron cuáles eran  
7 los elementos de presentación de una apelación.  
8 Pasemos ahora al R-52. ¿Qué es este documento?

9 R: Este documento es el alegato de fondo  
10 que los abogados de Bridgestone presentaron a la  
11 Corte Suprema de Justicia luego de que, luego de  
12 que la Corte había admitido, había escuchado los  
13 alegatos sobre admisibilidad y había desechado la  
14 segunda causal de violación directa de la ley y  
15 había admitido, para trámite, la primera causal  
16 de error de hecho en cuanto a la existencia de la  
17 prueba. Seguía o venía a continuación una etapa  
18 para que ambas partes alegaran sobre el fondo del  
19 recurso de casación. Es decir, si la Corte debía  
20 o no casar. Casar significa revocar. Si la Corte  
21 Suprema de Justicia debía o no revocar la  
22 sentencia de segunda instancia. Y este escrito es

1 el alegato que presentaba, o que presentó, la  
2 firma Benedetti & Benedetti, apoderados de la  
3 empresa Bridgestone, pidiéndole a la Corte que no  
4 revocara la sentencia de segunda instancia.

5 P: Pase, por favor, a la página 9, es la  
6 página 9 en inglés y en español. Léanos por favor  
7 el tercer párrafo que dice: "Nada más lejos de la  
8 realidad".

9 R: Abro citas: "Nada más lejos de la  
10 realidad. El desistimiento de un recurso de  
11 apelación no es una prueba de daño, tampoco  
12 representa un abuso en el derecho de litigar.  
13 Todo lo contrario, advierte decisiones  
14 valorativas que implicaron en un momento  
15 abandonar la discusión que se había planteado  
16 inicialmente, lo cual no siempre sucede.  
17 Contrariamente, en muchos casos se eternizan  
18 discusiones legales como la siguiente—como la  
19 presente, que se prolongan hasta las últimas  
20 instancias sin que ello implique un abuso del  
21 derecho de litigar ni prueba de temeridad o de  
22 mala fe." Cierro cita.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Después de esto se citó la sentencia del  
2 28 de mayo. ¿Fue unánime?

3 R: La sentencia de casación de 28 de mayo  
4 de 2014, que se emitió al cumplirse la última  
5 etapa que era la presentación de alegatos de  
6 fondo por—por las partes, fue tomada por los tres  
7 magistrados de—que componen la Sala Civil por una  
8 decisión mayoritaria. Votaron a favor el  
9 magistrado ponente Oydén Ortega Durán y el  
10 magistrado Hernán de León, que hoy día es  
11 presidente de la Corte Suprema de Justicia. Y  
12 emitió un voto disidente el magistrado Harley  
13 James Mitchell.

14 P: Vamos a ver la disidencia, es el R-34.  
15 Señor presidente, vamos a pasar ahora a la  
16 carpeta grande. Se encontraba en el separador 30  
17 de la carpeta grandota que le dimos ayer, que le  
18 dieron ayer, perdón, los demandantes. En la  
19 página 19 comienza el disenso en inglés y en la  
20 página 24 comienza el disenso en español.

21 R: Ya lo tengo.

22 P: ¿Puede leer, por favor, la primera

1 oración en voz baja de este salvamento de voto y  
2 después nos indica?

3 R: ¿La primera oración?

4 P: Sí, la primera oración del salvamento de  
5 voto.

6 R: Ya.

7 P: ¿Qué conclusión deberíamos sacar del  
8 hecho de que las observaciones del señor Mitchell  
9 tuvieron en cuenta—se tuvieron en cuenta, si es  
10 que tuvimos que sacar alguna conclusión al  
11 respecto?

12 R: Esta indicación—voy a leer el primer  
13 párrafo, abro cita: "A pesar de haber presentado  
14 mis observaciones y que estas fueron acogidas  
15 parcialmente por mis compañeros, debo manifestar  
16 que no comulgo con la decisión consignada con la  
17 —en la resolución prohijada". Fin de cita. Me  
18 parece evidente que lo que este comentario da a  
19 entender es que hubo una discusión del caso entre  
20 los tres magistrados que componen la sala. Es  
21 decir que los magistrados discutieron todas las  
22 observaciones, varias observaciones que el

## VERSIÓN CORREGIDA

1 magistrado Mitchell había formulado contra el  
2 proyecto de fallo elaborado por el magistrado  
3 oponente, Oydén Ortega Durán, y que en la  
4 discusión que se llevó a cabo verbalmente—porque  
5 la práctica es, en la Sala Civil por lo menos, es  
6 hacer la discusión verbalmente y también en el  
7 pleno—los otros dos magistrados, el magistrado  
8 Ortega y el magistrado de León, aceptaron e  
9 incorporaron al fallo final. o al fallo  
10 mayoritario. varias de las observaciones  
11 formuladas por el magistrado Mitchell, pero que  
12 no acogieron otras ya que el magistrado Mitchell  
13 al final salvó su voto. Es decir, emitió un voto  
14 disidente.

15 P: Las demandantes ayer le preguntaron  
16 bastante respecto de las normas relativas a la  
17 prueba. Vamos a ver el marco correspondiente.  
18 Pasemos a esta carpeta y vamos al separador 17.  
19 Es el Código Judicial Panameño, detrás del  
20 separador 17.

21 R: Ya lo tengo.

22 P: Entiendo que el Código Judicial está

1 dividido en diferentes títulos. ¿Hay un título  
2 que corresponde a cuestiones de prueba?

3 R: Así es.

4 P: ¿Cuál es ese título?

5 R: Es el título séptimo, denominado  
6 "Pruebas".

7 P: Dentro de este título 7 parece haber  
8 diferentes capítulos. ¿Las normas de uno de esos  
9 capítulos es aplicada a las categorías de pruebas  
10 de los otros capítulos?

11 R: No.

12 P: ¿Las reglas del capítulo se aplican a  
13 las pruebas periciales?<sup>5</sup>

14 R: No.

15 P: Usted también recibió preguntas respecto  
16 de la presentación de pruebas en el proceso de  
17 apelación.

18 R: Así es.

19 P: ¿El tribunal de apelaciones tiene la  
20 facultad de presentar pruebas ex officio?

---

<sup>5</sup> The correct English-language version of the question states: "So, do the rules from the document chapter apply to expert evidence?"

## VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Sí, de manera limitada. El artículo 793  
2 del Código Judicial señala que el tribunal de  
3 segunda instancia puede de oficio, es decir, por  
4 su propia iniciativa decretar la práctica de las  
5 pruebas que estime necesarias para aclarar puntos  
6 oscuros o dudosos en el proceso.

7 P: ¿El texto dice "podrá" o dice "deberá"  
8 en el 793?

9 R: Usa lenguaje imperativo: "practicará".  
10 Impone el deber de hacerlo. El—déjenme leer. El  
11 artículo 793 dice, abro cita: "Además de las  
12 pruebas pedidas y sin perjuicio de lo dispuesto  
13 en otras disposiciones de este código, el juez de  
14 primera instancia debe ordenar en el expediente  
15 principal y en cualquier incidencia que surja en  
16 el período probatorio o en el momento de fallar  
17 la práctica de todas aquellas que estime  
18 procedentes para verificar las afirmaciones de la  
19 parte—de las partes—y el de segunda practicará  
20 aquellas que sean necesarias para aclarar puntos  
21 oscuros o dudosos en el proceso". Esto—este  
22 lenguaje impone a los jueces de primera y de

1 segunda instancia tanto una facultad como un  
2 deber.

3 P: ¿Se le permite a una parte solicitar a  
4 una Corte o a un juez ejercer su autoridad de  
5 oficio?

6 R: Sí, lo puede hacer. Esa posibilidad está  
7 contemplada expresamente en el artículo 473 del  
8 Código Judicial. Y el tribunal puede o no  
9 aceptar. Es decir, el tribunal no está obligado a  
10 emitir una decisión. La—en este caso, la actitud  
11 del tribunal será determinar la necesidad, qué  
12 tan imperiosa es la necesidad, de aceptar la  
13 petición que le ha formulado la parte.

14 P: ¿Se permite a un coadyuvante intervenir  
15 en un proceso de apelación?

16 R: Desde luego que sí.

17 P: ¿El coadyuvante puede sumar pruebas a su  
18 petición?

19 R: Sí, está permitido, con la única  
20 precisión de que el coadyuvante que interviene en  
21 apoyo de la causa de una de las partes debe, por  
22 requerimiento del artículo 603 del Código

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Judicial, aportar o presentar las pruebas con su  
2 escrito de intervención.

3 P: Si un coadyuvante presenta pruebas o la  
4 adjunta a su petición, ¿la otra parte podrá  
5 presentar contraprueba?

6 R: En el caso de la intervención del  
7 artículo 603, no hay un término para que la parte  
8 contraria comparezca. Pero lo usual es que la  
9 parte contraria—perdón—la parte contraria a la  
10 parte a la cual el tercero coadyuvante pretende  
11 ayudar inmediatamente se da cuenta de la  
12 presentación de la petición, intervendrá  
13 presentando un escrito de oposición. Y si el  
14 tercero coadyuvante ha presentado pruebas, la  
15 parte frente a la cual el tercero ha presentado  
16 esa prueba aportará con su escrito de oposición  
17 las pruebas que estime necesarias. Explico cómo  
18 funciona esto: Como señalé en mi segundo memorial  
19 y creo que indiqué ayer en mi intervención, el  
20 proceso civil en Panamá es escrito, se surte por  
21 escrito. Y se surte por escrito presentando  
22 documentos en soporte papel. Los litigantes lo

## VERSIÓN CORREGIDA

1 que hacemos, o lo que hacen, es seguir todos los  
2 días o con una regularidad o periodicidad que  
3 impone la importancia del caso a través de  
4 pasantes, es decir, de asistentes legales,  
5 visitan los tribunales y piden el expediente  
6 todos los días, o un día sí, un día no, para ver  
7 si hay alguna nueva actuación de la contraparte o  
8 alguna actuación del tribunal. De tal manera que  
9 si en el expediente la—un tercero interviene por  
10 escrito en apoyo de una de las partes, la parte  
11 contraria, si su abogado es responsable, se  
12 habría dado cuenta un par de días después. Y esa  
13 parte tendría la posibilidad y de hecho su deber  
14 profesional sería responder inmediatamente. Y si  
15 el tercero coadyuvante presentó pruebas, lo  
16 sensible, lo sensato, sería en el escrito de  
17 oposición presentar las contrapruebas que se  
18 estimaran convenientes.

19 P: Ayer se habló del artículo 1275 del  
20 Código Judicial, que yo creo solamente tenemos en  
21 la versión en español. ¿El artículo 1275 del  
22 Código Judicial autoriza la presentación de

1 contraevidencia en un proceso de apelación?

2 R: Sí.

3 P: Un par de preguntas adicionales. Ahora  
4 vamos a pasar a la Solicitud de Arbitraje de la  
5 demandante, que se presentó solamente en inglés y  
6 no le entregué anteriormente.

7 Señor Williams, si no tiene objeción, le vamos a  
8 entregar al señor Lee un documento limpio del  
9 documento y puede revisarlo si usted así desea.

10 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):

11 No hay objeción.

12 SEÑORA SILBERMAN (Interpretado del inglés):

13 Y también lo vamos a poner en pantalla para  
14 beneficio de todos.

15 Señor Lee, pase a la página 9. En el  
16 párrafo 29, las demandantes describen las pruebas  
17 que se presentaron en el procedimiento de primera  
18 instancia. ¿Ve usted alguna referencia a la carta  
19 de Foley sobre la cual estuvimos hablando?

20 SEÑOR LEE: Voy a leerlo. Sí, en efecto, en  
21 el párrafo 29 de este documento, los demandantes,  
22 las empresas Bridgestone, indican expresamente

## VERSIÓN CORREGIDA

1 que L.V. International alegó que Muresa y Tire  
2 Group of Companies, que las preocupaciones de  
3 Muresa y de Tire Group of Companies estaban  
4 justificadas sobre la base de la carta de reserva  
5 de derechos de que trata el párrafo 23, que asumo  
6 que es la carta Foley.

7 P: Pasemos a la página 12. ¿Puede leer el  
8 párrafo 34 en voz alta para nosotros? Página 12  
9 del PDF, pero 11 del documento real. Página 11 de  
10 la copia física.

11 R: (En inglés) ¿Página 11?

12 P: Página 11 de la copia física, sí.

13 R: (Interpretado del inglés) ¿34?

14 P: Sí.

15 R: ¿Lo leo en voz baja?

16 P: No, en voz alta.

17 R: ¿En voz alta?

18 P: Sí.

19 R: Aquí cito, 34: "Muresa y TGFL apelaron  
20 la decisión del Tribunal del Onceavo—del Juzgado  
21 del Onceavo Circuito al Primer Tribunal Superior  
22 del Distrito—del Primer Distrito Judicial, el

1 Tribunal Superior, el 5 de enero de 2011. Al  
2 hacerlo, Muresa y TGFL no presentaron pruebas  
3 nuevas en la apelación. En las presentaciones  
4 escritas, sostuvieron sin embargo que el Juzgado  
5 Undécimo no ponderó correctamente cierto  
6 testimonio y pruebas documentales. Para tal fin,  
7 Muresa y TGFL destacaron el testimonio de  
8 empleados de ventas, así como la carta de reserva  
9 de derechos en el párrafo 23 anteriormente  
10 mencionado, dirigida a L.V. International y no a  
11 Muresa o TGFL, que sostuvieron era la base de la  
12 preocupación o el temor de Muresa y TGFL en el  
13 sentido que su inventario neumático sería  
14 incautado por Bridgestone".

15 P: Una pregunta adicional: ¿podría pasar a  
16 la página 12 y leer las primeras dos oraciones  
17 del párrafo 38?

18 R: (En español) ¿Los primeros párrafos?

19 P: Las primeras dos oraciones, no los  
20 primeros dos párrafos, las dos oraciones  
21 iniciales.

22 R: (Interpretado del inglés) Aquí cito, 38:

## VERSIÓN CORREGIDA

1 "El 3 de enero de 2014, Muresa y TGFL apelaron  
2 ante la Corte Suprema de Panamá, la Corte Suprema  
3 una vez más, Muresa y TGFL no presentaron pruebas  
4 nuevas y sus argumentos reflejaron los realizados  
5 anteriormente—ante, perdón, ante el Primer  
6 Juzgado Superior, que es decir que pruebas  
7 importantes presentadas en el juicio no habían  
8 sido tenidas en cuenta por el Juzgado Undécimo".  
9 Fin de cita.

10 P: Muy bien. Muchas gracias, no tengo  
11 preguntas adicionales en este momento.

12 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
13 inglés): Muchas gracias. El Tribunal no tiene  
14 preguntas.

15 Señor Lee: se puede retirar. Muchas gracias  
16 por su testimonio.

17 SEÑOR LEE (Interpretado del inglés): Muchas  
18 gracias, señor presidente, miembros del Tribunal.

19 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
20 Buenos días, señor presidente, ahora la  
21 demandante llamará al señor Edwin Molino García.

22 SEÑORA SILBERMAN (Interpretado del inglés):

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Señor presidente, necesitaremos realizar algunos  
2 cambios en la configuración. Nos llevará unos  
3 tres minutos.

4 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
5 inglés): Muy bien. Un breve receso. Gracias.

6 (Pausa.)

7 INTERROGATORIO AL PERITO EDWIN MOLINO GARCÍA

8 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
9 inglés): Muy bien, procedamos.

10 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
11 Señor presidente, ¿le pedirá al testigo que lea  
12 la declaración? ¿La tiene usted allí adelante?

13 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
14 inglés): ¿La puede leer, por favor? Y si está  
15 conforme, léala en voz alta.

16 SEÑOR MOLINO GARCÍA: La leí y estoy  
17 satisfecho. La voy a leer en voz alta, ¿no?  
18 Declaración de peritos: declaro solemnemente, por  
19 mi honor y conciencia, que lo que manifestaré  
20 estará de acuerdo con lo que sinceramente creo.

21 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
22 Gracias.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Muchas gracias, señor Molino. Gracias por venir  
2 desde Panamá. ¿Puede, por favor, decir su nombre  
3 completo?

4 SEÑOR MOLINO GARCÍA: Edwin Molino García.

5 P: Usted tiene allí una carpeta con  
6 documentos. ¿Puede, por favor, pasar al separador  
7 1?

8 R (Interpretado del inglés): Sí.

9 P: Fíjese y pase a la última página, fíjese  
10 en la firma, y hágame saber si este es el  
11 dictamen pericial que usted preparó para este  
12 procedimiento.

13 R (Interpretado del inglés): Sí.

14 P: Hay algún error tipográfico de  
15 traducción que desee indicar y corregir.

16 R (En español): Sí, voy a hablar en  
17 español. La página -- perdón, en el párrafo 20  
18 cuando se señala que los demandados habían  
19 efectuado con evidente buena fe, debe decir "que  
20 los demandantes".

21 En el párrafo 29, me avisan si voy muy  
22 rápido, en el párrafo 29 dice 3 de enero del 2013

1 y debe decir primero de julio del 2013.

2 En el párrafo 39, en la sección final dice  
3 que el Tribunal no se pronunció con respecto a la  
4 notoriedad y debe decir "sí se pronunció con  
5 respecto a la notoriedad."

6 Y, finalmente, en el párrafo 61, debe decir  
7 que BSF...

8 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
9 inglés): ¿Podemos volver al 39, por favor?

10 SEÑOR MOLINO GARCÍA: El 39, en la sección  
11 final, si quiere le busco exactamente dónde lo  
12 dice, dice que el juez no se pronunció con  
13 respecto a la notoriedad y, en vez de decir "no",  
14 debe decir "sí". ¿Okay?

15 Sí, y en la 61, en el párrafo 61, dice que  
16 ni BSF ni L.V. intervinieron como terceros y solo  
17 debe decir BSF.

18 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
19 Señor, ¿es usted un abogado en ejercicio de la  
20 profesión en Panamá?

21 SEÑOR MOLINO GARCÍA: Sí.

22 P: ¿Cuáles son sus áreas de experiencia?

## VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Mis áreas de experticias son trámites  
2 ante las oficinas de Marcas y Patentes de Panamá  
3 y Derecho de Autor, al igual que y litigios en  
4 Propiedad Intelectual. Además de eso, manejo  
5 portafolios para clientes del extranjero en donde  
6 se le administran sus marcas, no solo en Panamá,  
7 sino en diversos países de la región; con la  
8 región me refiero a América Latina.

9 P: ¿Ha representado a algún cliente en  
10 procedimiento de oposición de marcas de fábrica  
11 en Panamá?

12 R: Sí, desde 1991.

13 P: Aproximadamente, ¿cuántos ha manejado?

14 R: Nosotros no llevamos estadísticas de los  
15 casos que hemos manejado en los 30 años, en mi  
16 caso particular en los últimos 28, pero estoy  
17 seguro que son cientos. Actualmente estamos -- yo  
18 estoy encargado, o soy el abogado principal, en  
19 demandas contra, al menos, 50 solicitudes de  
20 registro, ya sea que nosotros seamos los  
21 demandantes o los demandados; también en procesos  
22 de uso indebido de marcas en el aspecto penal. Y

1 hemos tramitado -- y tenemos casos tanto en la  
2 ciudad de Panamá como en la ciudad de Coló.

3 P: Señor Molino, tengo varias preguntas,  
4 ahora sobre el derecho panameño. ¿El derecho  
5 panameño evita que un titular de una marca se  
6 oponga al registro para un producto en  
7 competencia?

8 R: No. La legislación panameña, y  
9 refiriéndome a en este caso a la legislación  
10 panameña vigente al momento de las demandas de  
11 Muresa, que son objeto de este caso. No sé si --  
12 me imagino que en pronunciamientos anteriores ha  
13 quedado de claro que la Ley de Propiedad  
14 Intelectual en Panamá fue modificada en el 2012 y  
15 que dichas reformas, pues evidentemente, no  
16 aplican en este caso. Por lo cual, cada vez que  
17 me refiera a la legislación panameña, me voy a  
18 referir a la legislación panameña vigente al  
19 momento en que se dieron las circunstancias de  
20 este caso.

21 Efectivamente, la legislación panameña no prohíbe  
22 este tipo de demandas, inclusive cuando se

## VERSIÓN CORREGIDA

1 combina el artículo 91 de la ley con el artículo  
2 77, del decreto 7 del 98, que es el que la  
3 reglamenta, se establece pues, la posibilidad de  
4 demandar en oposición marcas y da una lista de  
5 posibilidades. En la sección 9 establece  
6 claramente que podrán ser demandadas aquellas que  
7 sean iguales, semejantes o parecidas en el  
8 aspecto gráfico, ortográfico y visual a una marca  
9 ya registrada, conocida, para productos o  
10 servicios iguales o similares, siempre y cuando  
11 se pueda probar que existe riesgo de confusión.

12 P: ¿Podría pasar, señor Molino, por favor,  
13 al separador 4 de la carpeta? Esta es la pieza  
14 probatoria R-0026. Bien, ¿es esta la ley que  
15 estaba vigente al momento de procedimiento de  
16 oposición en cuestión aquí?

17 R: No he leído todo, todas las páginas que  
18 están aquí, pero a grandes rasgos, pues,  
19 pareciera que sí.

20 P: Lo voy a remitir a la página 17

21 R: Okay.

22 P: Esa página contiene la sección 91 de la

VERSIÓN CORREGIDA

1 ley. ¿Es esta la sección a la cual usted estaba  
2 haciendo referencia en su testimonio?

3 R: Sí.

4 P: Entonces, ¿declara usted que es  
5 totalmente legal, según el derecho panameño, que  
6 una empresa de la competencia se oponga al  
7 registro de una marca por el uso, digamos, en  
8 computadoras y la empresa que presenta la  
9 oposición también comercializa computadoras?

10 R: (inaudible) legislación panameña.

11 P: O para una empresa de neumáticos que  
12 oponía a un registro de una marca para  
13 neumáticos. ¿Eso es legal?

14 SECRETARIA TORRES (Interpretado del  
15 inglés): Doctora, yo creo que la estenógrafa está  
16 diciendo que se están sobreponiendo y, señor  
17 Molina, si puede acercarse un más al micrófono.

18 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
19 Gracias, por supuesto.

20 SEÑOR MOLINO GARCÍA: Sí, correcto.

21 P: Si los bienes de las partes a una  
22 oposición no son las mismas, o relacionadas -o

1 los mismos o relacionados-, ¿es su opinión que  
2 sería más difícil para el oponente establecer la  
3 probabilidad de confusión en virtud de la Ley 35?

4 R: El sistema marcario en Panamá, y en  
5 otros países, rige algo que se llama la regla de  
6 la especialidad. Lo que significa que las marcas  
7 solo protegen determinados productos y servicios  
8 para los cuales están registradas. Para romper  
9 con la regla de la especialidad, es decir, de  
10 oponerse a productos o servicios que no están  
11 relacionados, hay que hacer un esfuerzo  
12 probatorio significativo, y en esos casos, pues,  
13 dependiendo de las circunstancias, pues  
14 normalmente se va a exigir que se logre probar  
15 que la marca es famosa y, en algunos casos muy  
16 muy específicos, tal vez la notoriedad tal vez  
17 también sirva; pero habría que verlo caso por  
18 caso.

19 P: Pasando a su propia experiencia  
20 personal, ¿las oposiciones a las marcas en Panamá  
21 a medido tienen que ver con bienes que están en  
22 competencia los unos con los otros?

VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Correcto, tanto en Panamá como en los  
2 distintos países en donde nosotros administramos  
3 procesos, ya sea de trámite de registro o de  
4 oposiciones, efectivamente es común que las  
5 demandas se presenten contra productos que son  
6 íntimamente relacionados y empresas que son  
7 competidoras.

8 P: De nuevo, haciendo referencia a su  
9 propia experiencia personal, ¿las oposiciones  
10 marcarias en Panamá a medido se presentan en  
11 contra de un competidor directo del propietario  
12 de la marca?

13 R: Evidentemente esto va a depender de caso  
14 a caso y habrá excepciones en donde se demande a  
15 alguien que no es un competidor directo. Pero,  
16 desde mi experiencia personal...

17 (Pausa.)

18  
19 SEÑOR MOLINO GARCÍA: Desde el punto de  
20 vista de mi experiencia personal, efectivamente,  
21 es común que se demande a un competidor.

22 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):

1 Señor Molino, ¿el derecho panameño le prohíbe a  
2 un propietario de una marca oponerse al registro  
3 de una marca cuando la solicitante ya ha empezado  
4 a utilizar esa marca en la jurisdicción, en  
5 Panamá?

6 R: No, la legislación establece de manera  
7 clara que el mejor derecho sobre una marca lo  
8 tiene aquella persona que la haya usado primero.  
9 Y en ausencia de uso, el que la haya registrado  
10 primero. Evidentemente, eso es reconocido como el  
11 mejor derecho. Evidentemente, la persona que  
12 logre probar que usó primero la marca, o que la  
13 registró primero en su defecto -o ambas-,  
14 entonces, tendrá el mejor derecho sobre la marca  
15 y será la persona que prevalecerá en el proceso,  
16 evidentemente, probando también que hay riesgo de  
17 confusión.

18 P: Doctor Molino, ahora le remito al  
19 separador 3 de la carpeta que tiene ante sí. Es  
20 el segundo dictamen pericial de Marissa Lasso de  
21 la Vega Ferrari. Le remito a las páginas 10 a 15  
22 de este informe. En esas páginas, la doctora

VERSIÓN CORREGIDA

1 Lasso de la Vega enumera página tras página de la  
2 prueba presentada por las partes Bridgestone en  
3 el proceso de oposición al registro de la marca.  
4 Ella afirma en el párrafo 22 de su informe que  
5 cada prueba es irrelevante en cuanto a la  
6 similitud, notoriedad o confusión de las marcas.  
7 ¿Está usted de acuerdo con esta calificación?

8 R: No, respetuosamente disiento de la  
9 opinión de la colega panameña. Efectivamente,  
10 aquí hay un listado de pruebas que fueron tomadas  
11 en cuenta y valoradas por el Tribunal. Existen  
12 claras evidencias que van destinadas a acreditar  
13 la notoriedad de la marca. Entre ellas están  
14 pruebas de uso del producto en Panamá, pruebas de  
15 exportación del producto en el Panamá, publicidad  
16 del producto en periódicos de circulación  
17 nacional, volantes publicitarias y material  
18 publicitario; todos ellos encaminados a  
19 establecer, pues, la difusión y el conocimiento  
20 de la marca en el pool.

21 Pero, aparte de eso, y con independencia, en mi  
22 humilde opinión, de lo que considere yo o que

1 considere la licenciada Lasso de la Vega, el  
2 Tribunal se pronunció específicamente sobre este  
3 tema y dijo que había claras evidencias del uso  
4 intensivo de la marca en el comercio. Inclusive  
5 fue más allá, y dijo que había claras evidencias  
6 de que la marca, especialmente Firestone, estaba  
7 registrada por casi cien años de forma continua y  
8 también había estado en uso de forma continua en  
9 ese período de tiempo; inclusive, listó eventos  
10 internacionales, como el caso de la Fórmula 1, en  
11 donde había publicidad y difusión de este tipo de  
12 productos. Y al final de toda esta elaboración  
13 que hace la señora Juez Octava, concluye diciendo  
14 que la marca es notoria. Con lo cual, con  
15 independencia de lo que podamos opinar los  
16 expertos, realmente hubo un pronunciamiento  
17 formal de parte del Tribunal en este aspecto y  
18 creo que eso no está sujeto a discusión.

19 P: Doctor Molino, le remito rápidamente a  
20 la página 8 del mismo informe, particularmente el  
21 párrafo 19. Aquí la doctora Lasso de la Vega  
22 afirma que en cualquier proceso de oposición se

1 espera que al menos se aporten los siguientes  
2 siete tipos de prueba: testimonios que acrediten  
3 la similitud y el riesgo de confusión; peritajes  
4 que demuestren esa misma similitud o confusión;  
5 estudios de mercado respecto al conocimiento de  
6 la población panameña, respecto a la marca, si se  
7 pretende demostrar fama o notoriedad; volúmenes  
8 de venta; patrocinios; reconocimientos o premios  
9 recibidos; volumen de publicidad y penetración de  
10 mercado en Panamá; entre otros. ¿Es cierto que se  
11 espera que se presente todo tipo -- todas estas  
12 siete formas de prueba en cualquier oposición  
13 respecto de confusión en Panamá, como dice Lasso  
14 de la Vega?

15 R: Creo que esta aseveración es incorrecta.  
16 Una de las cosas que se observa claramente es que  
17 se usa la frase "at least", que la entiendo yo  
18 como "por lo menos", lo que significa que  
19 cualquier cantidad menor no es aceptable. Es  
20 decir, que forzosamente se debe cumplir por lo  
21 menos con estas siete situaciones.

22 Efectivamente, esto es una lista de pruebas que

1 son permitidas y que pueden tener utilidad al  
2 momento en que un juez toma una decisión en  
3 materia marcaría. Pero, por ejemplo, los  
4 testimonios no son muy usuales en materia de  
5 propiedad intelectual, salvo aquellos casos en  
6 donde alguien tenga que ir a reconocer una firma  
7 o un documento. Pero, testimonios no son muy  
8 utilizados en este tipo de procesos, no es que no  
9 ocurren nunca, hay casos en donde ocurren, y yo  
10 he presentado testimonios dependiendo de las  
11 circunstancias, pero como regla general, como ya  
12 señalé en diversas ocasiones: quién lo usa  
13 primero, quién la registró primero. Nada de eso  
14 se prueba con testigos.

15 Con respecto a temas, por ejemplo, como el  
16 perito. El perito. Tampoco son muy usuales los  
17 peritajes para demostrar riesgo confusión en los  
18 tribunales panameños. Y la razón principal es que  
19 el juez, tanto los jueces de Primera Instancia  
20 como Tribunal Superior, han considerado en  
21 reiteradas ocasiones que el riesgo de confusión  
22 es algo que atañe al juez y que es parte de su

1 conocimiento. Existen innumerables fallos en esta  
2 jurisdicción en donde se ha señalado que la  
3 prueba pericial para indicarle al juez que unas  
4 marcas se parecen o no, no tiene valor a la hora  
5 de valorar la prueba.

6 Por ejemplo, en este mismo caso, los  
7 señores de Muresa presentan un peritaje bastante  
8 extenso del señor Carlos de Guardia...

9 (Pausa.)

10  
11 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
12 Señor Molino...

13 SEÑOR MOLINO GARCÍA: Y el señor Carlos de  
14 la Guardia, creo que era en la página 21, hace  
15 todo un informe relacionado con la confusión de  
16 las marcas y juez concluye de manera específica,  
17 en la página 21, antes señalado, del fallo, si no  
18 me falla la memoria, de que no le dará valor  
19 probatorio a esa prueba, porque efectivamente la  
20 decisión de que si las marcas se confunden o no,  
21 corresponde específicamente al juez.

22 Entonces, evidentemente, cosas como el

1 estudio de mercado, encuestas son permitidas como  
2 prueba, pero normalmente no son utilizadas por el  
3 costo que representa y por la incertidumbre de  
4 que si al final ellos mismas van a ser valoradas.  
5 Y por ese motivo, es mi señalamiento de que, en  
6 mi opinión, estas pruebas no son las mínimas  
7 necesarias en un proceso de oposición.

8 P: Gracias. ¿Ahora puede pasar al separador  
9 6 de la carpeta? Y ahora le remito  
10 específicamente a la página 3, párrafo 14 de este  
11 documento, que tiene como título declaración  
12 testimonial de Audrey Williams. ¿Ha revisado este  
13 documento, doctor Molino?

14 R (Interpretado del inglés): ¿Puede repetir  
15 la pregunta?

16 P: ¿Ha revisado el documento?

17 R (Interpretado del inglés): Sí.

18 P: En el párrafo 14, el párrafo empieza  
19 diciendo: "El derecho de uso otorgado al  
20 licenciatarario también se puede hacer cumplir  
21 frente a terceros cuando la marca impugnada es la  
22 que se ha licenciado." Y luego, sigue diciendo:

1 "En caso de una oposición o anulación en contra  
2 de la marca licenciada el licenciatarario podría  
3 presentar en el procedimiento como coadyuvante y  
4 presentar de su uso de la marca para ayudar en la  
5 defensa." ¿Está de acuerdo con lo que dice la  
6 señora Williams?

7 R: Correcto, básicamente, este párrafo lo  
8 que señala es que un licenciatarario podrá  
9 participar como tercero en un proceso y presentar  
10 pruebas del uso de la marca en el lugar donde  
11 tiene la licencia.

12 P: Doctor Molino, el párrafo sigue diciendo y  
13 cito: "Tales pruebas pueden incluir prueba de que  
14 las marcas se pueden coexistir si los bienes que  
15 tienen las marcas se encuentran en el mercado (en  
16 cual caso la acción se desestimaría ya que no  
17 habría ninguna probabilidad de confusión o  
18 asociación), o al probar que las -- los registros  
19 impugnados se estaría utilizando antes de la  
20 fecha del primer uso de registro de la marca  
21 opositora, en cual caso la acción se desestimaría  
22 por falta de legitimación". ¿Usted entiende esta

1 afirmación en el informe de Williams?

2 R: Este señalamiento hecho por la  
3 licenciada Williams es un tanto confuso con  
4 respecto a su terminología. Y probablemente  
5 existan algunos problemas de uso del idioma  
6 inglés. Entiendo yo que ella está tratando de  
7 señalar de que se pueden presentar pruebas de  
8 coexistencia y de la posibilidad de un riesgo de  
9 confusión. Pero después agrega en un paréntesis  
10 diciendo que (Interpretado del inglés) "en cual  
11 caso se desestimaría la acción". (En español) Lo  
12 que quiso decir fue (could) y no me queda muy  
13 claro a qué se refiere action dismissed. En la  
14 legislación panameña, en ese sentido es distinta  
15 a la norteamericana sin pretender en alguna forma  
16 ser algún tipo de experto en legislación  
17 norteamericana, no existe la moción para  
18 desistir, the dismissed motion que existe en el  
19 sistema norteamericano, lo más parecido que  
20 existe es el incidente de previo y especial  
21 pronunciamiento y en el caso de la legislación  
22 marcaría el incidente de previo y especial

VERSIÓN CORREGIDA

1 pronunciamiento solo se refiere a tres temas muy  
2 particulares: la cosa juzgada, la demanda  
3 extemporánea y la preclusión de la pretensión.  
4 Ninguno de ellos tiene absolutamente nada que ver  
5 con la coexistencia. Entonces asumo porque,  
6 evidentemente esto no lo redacté yo, asumo lo que  
7 ella quiso decir es que si el licenciatario  
8 presenta suficientes evidencias que le permita  
9 convencer al juez de que las marcas pueden  
10 coexistir en el mercado, entonces habrá una  
11 posibilidad de un fallo favorable. Asumo que es  
12 lo que quiere decir porque realmente el párrafo a  
13 mí en lo particular no me queda claro a lo que se  
14 refiere. Y de allí pues sigue hablando del tema  
15 que yo también en varias ocasiones he señalado  
16 que al final lo que importa es quien usa la marca  
17 primero y quién la registró primero.

18 P: Muy bien. Gracias, doctor Molino.

19 Señor presidente no tengo más preguntas.

20 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
21 inglés): Gracias.

22 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del

1 inglés): Buenos días, doctor Molino.

2 SEÑOR MOLINO GARCÍA (Interpretado del  
3 inglés): Buenos días.

4 P: Me llamo Gaela Gehring Flores y soy  
5 representante de la República de Panamá. Yo le  
6 voy a formular algunas preguntas. Tal como ya  
7 habrá percatado hay estenógrafos y hay  
8 intérpretes y, por lo tanto, tenemos que hablar  
9 de manera muy pausada. Y es importante que  
10 intentemos no hablar al mismo tiempo; sería lo  
11 mejor.

12 Si necesita tomar un receso en cualquier  
13 momento, por favor, déjenoslo saber.

14 También tiene o tendrá una carpeta de  
15 documentos. El primer documento de la carpeta es  
16 su informe pericial.

17 R: Asumo que sí, aunque dice Molina y no  
18 Molino. Pero asumo que eso es un typing error.

19 P: Yo tengo una asociación cercana con el  
20 apellido Molina. Es el apellido de mi esposo.  
21 Entonces, disculpe, por favor, el error.

22 R: No es ningún problema.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Doctor Molino, usted ha ofrecido su  
2 opinión respecto del efecto de la sentencia de la  
3 Corte Suprema del 14 de mayo. ¿Correcto?

4 R: Sí.

5 P: Y su efecto en Panamá. ¿Correcto?

6 R: Sí.

7 P: ¿Cree usted que todas las marcas en  
8 Panamá se han rebajado de valor debido a la  
9 decisión o sentencia de la sentencia de la Corte  
10 Suprema del 2014?

11 R: No.

12 P: Señor Molino, además de ser contratado  
13 como perito en este procedimiento por parte de  
14 Bridgestone, ¿alguna entidad de Bridgestone le ha  
15 contratado antes para que le preste servicios?

16 R: Es una pregunta bastante amplia. Existe  
17 la posibilidad que hayamos hecho algo en el  
18 pasado. Mi firma de abogados se fundó en 1933.  
19 Por lo menos que recuerde, no.

20 P: Yo le estoy preguntando a usted en lo  
21 personal, no necesariamente la firma de abogados,  
22 ¿pero a usted en lo personal ha sido contratado

1 por una entidad de Bridgestone en algún momento?

2 R: ¿Me va a dar una lista de sociedades?

3 P: Tiene razón. ¿Su bufete de abogados no  
4 tiene un proceso para ver los conflictos donde  
5 buscan los nombres de los clientes?

6 Cuando usted entra la palabra Bridgestone  
7 en el sistema de conflictos en su empresa o en su  
8 bufete de abogados, ¿algo resulta?

9 R: Me está preguntando si pongo Bridgestone  
10 en la computadora si me sale algo.

11 P: En el sistema para verificar los  
12 conflictos.

13 R: No le puedo decir.

14 P: Muy bien. Entonces, ¿antes de que le  
15 contrataran como perito en este proceso usted  
16 hizo una búsqueda para verificar si había  
17 conflictos?

18 R: Hice una verificación de si se había  
19 hecho algún trabajo de Bridgestone en los últimos  
20 tres años.

21 P: ¿Y cuál fue el resultado de esa  
22 búsqueda?

## VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Que no había una -- un trabajo de  
2 Bridgestone en los últimos tres años.

3 P: ¿Ninguna entidad de Bridgestone?

4 R: Nuevamente, esa es una frase bastante  
5 amplia. No conozco todas las sociedades que  
6 conforman el Grupo Bridgestone.

7 P: De manera que no hizo una búsqueda para  
8 fines de verificar los conflictos de intereses  
9 para Bridgestone.

10 R: La hicimos para Bridgestone Corporation  
11 y para Bridgestone Licensing.

12 P: Y para cubrir los últimos tres años.

13 R: Sí.

14 P: ¿Y Bridgestone Americas?

15 R: No hicimos una búsqueda de Bridgestone  
16 Americas.

17 P: Muy bien. ¿Y usted está al tanto de que  
18 Bridgestone Americas es demandante en este  
19 proceso?

20 R: Posiblemente sí, pero me enteré después  
21 que empecé a estudiar el caso.

22 P: ¿Usted no está al tanto de quiénes son

VERSIÓN CORREGIDA

1 los demandantes en este arbitraje?

2 R: Antes del caso eso no lo sabía  
3 directamente.

4 Me preguntaron directamente con respecto a  
5 mi intervención en los casos relacionados con  
6 Muresa y la oposición de Bridgestone y Firestone.  
7 Yo investigué lo que había en esos casos y llegué  
8 a la conclusión de que las compañías involucradas  
9 en esos casos en particular no tenían conflicto  
10 con mi oficina.

11 P: ¿Y en ese entonces le dijeron que  
12 Bridgestone Corporation era parte?

13 R: El email que recibí con respecto al tema  
14 -- bueno, primero recibí una llamada telefónica,  
15 después recibí un email. Esto fue en el mes de  
16 marzo.

17 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
18 Señor presidente, disculpe la interrupción, pero  
19 en la medida en que la doctora Flores está  
20 entrando al área de privilegio de producto de  
21 trabajo, nosotros nos oponemos.

22 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del

## VERSIÓN CORREGIDA

1 inglés): No tengo ninguna idea de cómo esto  
2 podría ser de amparado por el privilegio respecto  
3 del producto del trabajo. Simplemente se le  
4 preguntó si sabía, se le había dicho que  
5 Bridgestone Corporation era parte al proceso para  
6 los fines de la búsqueda de conflictos.

7 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
8 Solo quiero agregar que en la medida en que ella  
9 está hablando de los correos electrónicos con  
10 Akin Gump, nosotros nos oponemos a esto como algo  
11 confidencial.

12 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
13 inglés): No he identificado nada oponible u  
14 objetable hasta el momento.

15 SEÑOR MOLINO GARCÍA: ¿Me repite la pregunta?

16 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del  
17 inglés): Sí, ¿a usted se le dijo que Bridgestone  
18 Corporation es parte de este proceso? O parte del  
19 proceso.

20 R: ¿Me está preguntando por Bridgestone  
21 Corporation?

22 P: Sí, así es.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Okay. No recuerdo exactamente la  
2 conversación que tuve en marzo de este año. Pero  
3 es posible que sí me lo hayan dicho. Las dos  
4 palabras Bridgestone y Corporation es posible que  
5 me las hayan dicho, sí.

6 P: ¿Usted hizo la búsqueda de Bridgestone  
7 Corporation en la búsqueda respecto del conflicto  
8 de intereses?

9 R: Cuando se verificó las marcas que  
10 estaban involucradas en la oposición, sí.

11 P: Pues yo creo que usted me dijo que había  
12 hecho una búsqueda de las partes involucradas en  
13 este arbitraje, ¿o no es así?

14 R: Lo que le dije fue que yo investigué las  
15 partes que estaban involucradas en el caso entre  
16 Muresa y Bridgestone que había sido objeto de la  
17 oposición, que efectivamente fue la primera  
18 pregunta que me hicieron, si yo en alguna forma  
19 había participado en ese caso.

20 P: Muy bien.

21 Para resumir, sin embargo, ¿usted me está  
22 diciendo que no puede decirle a este Tribunal si

## VERSIÓN CORREGIDA

1 usted ha representado a alguna entidad de  
2 Bridgestone en su trabajo profesional?

3 R: Sí, en 28 años nunca he presentado  
4 alguna entidad de Bridgestone pues -- La  
5 respuesta es que primero que todo no sé la lista  
6 de las entidades que son parte del grupo  
7 Bridgestone. Por lo cual, la respuesta es que no  
8 le puedo decir.

9 P: Usted no representó a ninguna entidad de  
10 Bridgestone durante el proceso de oposición  
11 contra la marca Riverstone. ¿Correcto?

12 R: No, la firma involucrada en ese caso se  
13 llama Benedetti & Benedetti.

14 P: Y usted no asesoró a Bridgestone tampoco  
15 durante el proceso de oposición contra  
16 Riverstone. ¿Correcto?

17 R: No.

18 P: Y no ha representado a Bridgestone  
19 durante el proceso de responsabilidad civil  
20 extracontractual presentada por Muresa en el  
21 correo de Bridgestone. ¿Correcto?

22 R: ¿Dijo civil?

## VERSIÓN CORREGIDA

1 P: (En español) Como el procedimiento de  
2 responsabilidad.

3 R: Eh, no.

4 P: ¿Y no asesoró a Bridgestone de otra  
5 calidad durante ese proceso de responsabilidad  
6 civil y extracontractual?

7 R: No.

8 P: ¿Tiene usted una relación con el bufete  
9 de abogados Benedetti & Benedetti?

10 R: Defíname qué significa "relationship".

11 P: ¿Usted trabaja con ellos? Para empezar.

12 R: Yo no trabajo en la firma Benedetti &  
13 Benedetti.

14 P: ¿Trabaja usted o colabora usted con  
15 ellos? ¿Trabaja usted con ellos, con Benedetti &  
16 Benedetti?

17 R: Mi firma de abogados y la firma  
18 Benedetti & Benedetti son firmas distintas y  
19 somos competidores en el mismo mercado.

20 P: Yo creo que, como acaba de indicar, que  
21 Benedetti & Benedetti representaban a Bridgestone  
22 durante el proceso de oposición marcaría en

1    contra de Muresa. ¿Correcto?

2           R: Sí, eso es lo que reflejan los papeles  
3    que salen en los binders que he mandado.

4           P: ¿Y ellos representaban a Bridgestone  
5    durante el proceso de responsabilidad civil  
6    extracontractual también?

7           R: ...momentos. Personalmente no me consta.

8           P: Si puede volver a repetir.

9           R: Sí, eso es lo que demuestran los papeles  
10   que me han enseñado en estos binders.

11          P: ¿Y el bufete Morgan & Morgan, usted  
12   conoce ese bufete de abogados?

13          R: Sí, lo conozco.

14          P: ¿Y conoce su papel en el proceso de  
15   responsabilidad civil extracontractual?

16          R: Solo con respecto a lo....

17          P: Morgan & Morgan representan a  
18   Bridgestone en el proceso de responsabilidad  
19   extracontractual. ¿No?

20          R: Sí, al final cuando se presentaron  
21   algunos recursos contra la decisión de la Corte  
22   Suprema.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 P: ¿Consultó con Morgan & Morgan o con  
2 Benedetti & Benedetti durante el procedimiento de  
3 responsabilidad extracontractual?

4 R: No, no es muy común que un competidor  
5 llame a otro a preguntarle cómo manejar un caso.  
6 No estoy seguro cómo funciona acá en Estados  
7 Unidos, pero en Panamá y creo que en ninguno de  
8 los países donde yo he trabajado, los  
9 competidores se llaman para hacerse preguntas.

10 P: ¿Quién redactó su dictamen pericial?

11 R: ...

12 P: Los abogados de Bridgestone supongo yo  
13 participaron en el proceso, ¿no?

14 R: No.

15 P: ¿No agregaron nada?

16 R: No.

17 P: ¿No examinaron su informe?

18 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
19 Señor presidente, creo que la doctora Flores está  
20 trabajando en aspectos del secreto profesional.

21 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
22 inglés): Parece que sí.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del  
2 inglés): Creo que estas son preguntas típicas que  
3 tratan de dilucidar quién participó en la  
4 redacción del dictamen pericial. Se trata de  
5 preguntas muy muy comunes. No le estoy pidiendo  
6 que me diga qué es lo que le dijeron a él.  
7 Simplemente le pregunto si alguien examinó su  
8 dictamen pericial.

9 R: Yo envié en español un documento con mi  
10 primer informe. Ese documento fue regresado en  
11 inglés y me preguntaron si yo estaba de acuerdo  
12 con la traducción y surgieron algunos temas en  
13 donde yo cambié algunas palabras que aparecían en  
14 la traducción. La verdad es que nadie me informó  
15 quién es el traductor, si esa era la pregunta.

16 P: ¿Los abogados de Bridgestone no  
17 sugirieron ningún tipo de corrección al original  
18 en español?

19 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
20 Señor presidente, reitero, está tratando de  
21 averiguar cuestiones que tienen que ver con el  
22 secreto profesional.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
2 inglés): Se le pregunta a usted si usted elaboró  
3 el informe usted mismo, sin ninguna alteración a  
4 sugerencia de un tercero.

5 SEÑOR MOLINO GARCÍA: La respuesta es que lo  
6 hice yo solo. Es hasta irrespetuosa la pregunta,  
7 pero bueno, en esa línea yo entiendo que la  
8 abogada está tratando de llegar a un punto, no sé  
9 cuál es. Pero sí, efectivamente lo redacté yo.  
10 Invertí cualquier cantidad de horas en leerme las  
11 miles de páginas que tiene este expediente.

12 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del  
13 inglés): Entiendo que usted no consultó con nadie  
14 de Benedetti & Benedetti, ni tampoco con alguien  
15 de Morgan & Morgan para elaborar su informe.

16 R: No.

17 P: Todas las ideas en su informe provienen  
18 de su propia persona y solamente de usted, salvo  
19 por ciertas correcciones.

20 R: Sí.

21 P: Indicó en su informe, creo que en el  
22 párrafo 13, puede usted seguirlo si quiere, y

1 creo que el primer documento es el original en  
2 español y el segundo es el inglés.

3 R: ¿Qué párrafo me dijo?

4 P: 13.

5 P: Indica usted en su informe que ha basado  
6 sus opiniones en su conocimiento del derecho  
7 panameño, ¿no es cierto?

8 R: Sí.

9 P: También tuvo usted en cuenta los hechos  
10 controvertidos en esta causa, ¿no?

11 R: ¿Me repite esa pregunta?

12 P: También tuvo en cuenta los hechos  
13 controvertidos en esta causa.

14 R: Que si examiné los hechos del caso, la  
15 respuesta es que sí.

16 P: Indicó usted en su informe que los  
17 abogados de la demandante le provisionaron a  
18 usted el documento relativo a los hechos de la  
19 causa. ¿Correcto?

20 R: Correcto.

21 P: ¿Y los documentos que le brindaron los  
22 abogados de la demandante están citados en el

1 informe?

2 R: No. ¿La lista de documentos?

3 P: Quizá para aclarar las cosas, en el  
4 párrafo 13 de su informe se dice: (En español)  
5 "Este reporte se basa en el derecho panameño, la  
6 jurisprudencia de los tribunales panameños, los  
7 documentos aportados al proceso arbitral que me  
8 fueron proporcionados por la firma de abogados  
9 Akin Gump Strauss Hauer & Feld LLP y a los cuales  
10 hago referencia más adelante, y mi experiencia  
11 profesional". (Interpretado del inglés) ¿Lo leí  
12 correctamente?

13 R: Sí, me refería a que hacía referencia a  
14 lo que había estudiado de los documentos. No que  
15 estaba aportando las miles de páginas de  
16 documentos al informe.

17 P: ¿Declara usted entonces, señor Molino,  
18 que usted examinó todo el expediente?

19 R: No, mi testimonio es que yo revisé los  
20 documentos que me fueron proporcionados que se  
21 referían al proceso de marca, todas las pruebas y  
22 todas las instancias que hubieron, y el proceso

1 civil, todas las etapas con todas las pruebas. No  
2 se me proporcionó mayor información con respecto  
3 a los aspectos principales del caso. Es decir, la  
4 demanda, la contrademanda, etcétera. Mi peritaje  
5 iba encaminado a hacer comentarios sobre el  
6 peritaje que había dicho -- hecho la licenciada  
7 Marissa Lasso. Yo no estoy haciendo ningún tipo  
8 de peritaje con respecto a ningún otro aspecto  
9 del proceso.

10 P: Para que quede claro, entonces, entendí  
11 al leer su informe que usted había citado los  
12 documentos que examinó, ¿es correcto esto o no?

13 R: Si se da cuenta, si lee mi reporte,  
14 tiene creo que treinta y tantas páginas, es  
15 imposible que haya citado todo, las miles de  
16 páginas que tiene este documento. Entonces,  
17 evidentemente a lo que yo me refiero es que  
18 después de estudiar el documento di mi opinión.

19 P: No entiendo bien tampoco esto que me  
20 dice. ¿Usted sí examinó todo el expediente en  
21 cuanto a la demanda de oposición y también la  
22 demanda de --extracontractual o no?

VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Sí. A mí me proporcionaron la  
2 información en una nube. ¿Verdad? Cada nube tenía  
3 un número y un código. Entonces, yo tenía que  
4 ingresar a cada número de cada código para ir  
5 leyendo cada uno de los documentos, si es lo que  
6 usted me está preguntando. Entonces, en esa nube  
7 cada archivo tenía información con respecto a  
8 distintas cosas. Primero, habían unos que se  
9 relacionaban al proceso de marcas y después  
10 habían otros que se relacionaban al proceso  
11 civil.

12 P: Indicó usted que había realizado  
13 correcciones al párrafo 61 de su informe.

14 R: Correcto.

15 P: Creo que usted ahora está corrigiendo su  
16 informe para decir -- bueno, antes de la  
17 corrección decía: (En español) "Sociedades  
18 norteamericanas BFS Brands LLC y L. V.  
19 International Inc. no eran parte del proceso  
20 civil por daños y perjuicios". (Interpretado del  
21 inglés) ¿Es correcto?

22 R: ...

## VERSIÓN CORREGIDA

1 P: ¿Y ahora usted quiere corregir esa  
2 oración para que diga lo siguiente: (En español)  
3 "La sociedad norteamericana BFS Brands LLC no era  
4 parte del proceso civil por daños y perjuicios"?

5 R: No, la corrección que yo hice fue con  
6 respecto a la frase: "no fueron incorporadas como  
7 terceros".

8 P: (Interpretado del inglés) Indíqueme,  
9 señor Molino, ¿cómo quiere que se lea dicha  
10 oración?

11 R: Entre la coma y el punto de la línea 1,  
12 2, 3, 4, dice: "Ni tampoco fueron incorporadas  
13 como terceros". Evidentemente L. V. sí fue  
14 incorporado como tercero, entonces debe decir que  
15 BFS Brands LLC no fue incorporada como tercero.

16 P: ¿Cuándo se dio cuenta usted de este  
17 error en su informe, señor Molino?

18 R: Cuando empecé a estudiar para esta  
19 audiencia en específico. Y en eso me refiero  
20 nuevamente al tema de la nube. La nube en donde  
21 estaban los archivos tenían una serie de números  
22 y códigos. Y los códigos que se relacionaban, que

## VERSIÓN CORREGIDA

1 nada más son cuatro documentos a esta  
2 intervención de tercero de L. V. no estaban  
3 ordenados y efectivamente yo logré ver que se  
4 había hecho una petición y que se había negado.  
5 No había visto la apelación. Inclusive cuando las  
6 partes se refieren en el caso a los encabezados,  
7 usted se da cuenta en los escritos de los  
8 encabezados no dice L. V.

9 P: Quizás usted quiera corregir también el  
10 párrafo 62, ¿no?

11 R: Sí, la frase "como tercero".

12 P: Pero usted declara que a pesar de este  
13 error, usted examinó todo el expediente del  
14 proceso civil, ¿no?

15 R: Sí.

16 P: Entonces, no sería sorprendente si hay  
17 un solapamiento significativo entre los  
18 argumentos planteados por Bridgestone en el  
19 procedimiento civil y su informe pericial.

20 R: La verdad es que no entiendo la  
21 pregunta.

22 P: ¿Cree usted que existe algún tipo de

1 superposición entre los argumentos que usted  
2 presenta en su informe pericial y los argumentos  
3 presentados durante el procedimiento civil por  
4 parte de Bridgestone?

5 R: Tiene que ser más específica.

6 P: Bien. En el párrafo 33 de su informe, a  
7 partir de allí y hasta el párrafo 69, 69, da  
8 usted su opinión respecto de la carta de  
9 intimación y la admisión de dicha carta en el  
10 proceso civil. ¿No?

11 R: Si me da tiempo para que me lea del 33  
12 al 69, le contesto.

13 P: No tenemos tiempo para hacer eso, pero  
14 usted dio muchas opiniones respecto de que la  
15 carta de intención fue admitida en el proceso  
16 civil.

17 R: Sí, yo me referí a eso.

18 P: Sí. ¿Cree usted que hay algún tipo de  
19 superposición entre los argumentos que usted  
20 presentó en su dictamen sobre dicha carta de  
21 intimación en los argumentos planteados por  
22 Bridgestone en el proceso civil?

## VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Mi función como perito no es entrar a  
2 calificar qué hizo Benedetti en el caso, yo le  
3 estoy dando mi opinión de cómo debieron ser las  
4 cosas.

5 P: Lo remito al anexo C-13 que está en la  
6 carpeta, está después de su informe y después del  
7 informe de Lasso de la Vega y del informe de  
8 Williams. Dice: C-0013. ¿Reconoce usted esta  
9 carta, la carta a la que usted hace referencia  
10 firmada por el señor Peter Mack?

11 R: Sí.

12 P: Esta es la carta a la que usted hace  
13 referencia bastante en su informe, ¿no es cierto?

14 R: Sí.

15 P: En su opinión, creo que en los párrafos  
16 58 de su opinión, 58, 60 y 64 de su opinión,  
17 usted cree que la admisión de esta carta en el  
18 proceso civil violó varios artículos de la  
19 normativa, 792, 856, 857, 858, 871 y 877 del  
20 Código Judicial.

21 R: Asumo que sí.

22 P: ¿Sabía usted que Bridgestone señaló que

1 básicamente estos mismos artículos fueron  
2 violados durante el proceso civil? ¿Ese fue el  
3 argumento planteado por ellos?

4 R: Ellos han utilizado el argumento que  
5 consideran conveniente. Yo le estoy dando mi  
6 opinión.

7 P: Pero usted leyó el expediente, ¿no?

8 R: Sí. No me acuerdo de memoria los  
9 artículos que usó Benedetti en algunos de sus  
10 argumentos en algunos de los escritos, si es la  
11 pregunta.

12 P: Vamos al C-23. Página 17. Le manifiesto,  
13 y usted lo puede confirmar, que esta es la  
14 demanda de oposición a la oposición de Muresa y  
15 Tire Group en el marco del proceso civil.

16 R: Okay.

17 P: Y creo yo que esta es la parte de esa  
18 demanda de oposición en donde ellos indican que  
19 la carta nunca debería haber sido presentada.  
20 Verán ustedes -- verá usted que en el primer --  
21 en la primera entrada están allí los números de  
22 los artículos 856 y 857. En la segunda entrada

1 dice 871. En la tercera dice 877 y creo que en la  
2 última, aunque no dice el número de artículo,  
3 creo que esto tiene que ver con el artículo 792.  
4 ¿Está usted sorprendido de que haya algún tipo de  
5 superposición entre su informe pericial y estos  
6 argumentos presentados durante el proceso civil?

7 R: La respuesta es muy sencilla: el  
8 documento que usted me mostró, la carta del señor  
9 Peter G. Mack es algo evidente, que probablemente  
10 casi cualquier estudiante de derecho sabe que no  
11 se puede admitir como prueba. Esto es realmente  
12 muy fácil de determinar si uno compara los  
13 artículos que hacen referencia al documento  
14 privado. Se hicieron varias preguntas durante el  
15 interrogatorio de esta mañana. Y efectivamente se  
16 hizo referencia a aquellos artículos que se  
17 referían a la prueba y hasta se explicó que  
18 habían varias secciones. Hay una sección en el  
19 Código Judicial que habla del documento privado.  
20 Este tema se discute todos los días en los  
21 tribunales de propiedad intelectual. Todos los  
22 días discutimos que si un documento que viene del

1 extranjero y no cumple con los requisitos  
2 formales de autenticación no es válido. Todos los  
3 días discutimos que cuando se presentan  
4 documentos que están firmados por una persona,  
5 esa persona, si es una persona privada, no un  
6 funcionario público, tiene que venir al  
7 reconocimiento. Ese tipo de señalamientos son  
8 bastante básicos. Entonces, la verdad que no me  
9 sorprende que ellos hayan utilizado este tipo de  
10 argumentos.

11 P: Okay. No hace falta examinar los otros  
12 escritos que se presentaron en el proceso civil,  
13 me imagino que hay mucha superposición entre lo  
14 que usted tiene en su informe y lo que  
15 presentaron las partes de Bridgestone en el  
16 proceso civil.

17 R: Es que este tema es relativamente  
18 sencillo de determinar que si se ve de manera  
19 objetiva, estos son los artículos que se aplican  
20 a esa situación. Entonces si cualquier otra  
21 persona hace el análisis de esta misma carta, en  
22 esta misma circunstancia, va a usar los mismos

1 artículos del Código Judicial.

2 P: Usted ejerció en el ámbito de propiedad  
3 intelectual en Panamá durante más o menos 20  
4 años. ¿No es cierto, señor Molino?

5 R: (Interpretado del inglés) ¿Cuántos años?

6 P: 28.

7 R: Ah, muy bien, 28.

8 P: Supongo, dadas las respuestas que dio  
9 usted a la abogada de la contraparte, que usted  
10 conoce la legislación que actualmente rige a las  
11 marcas y a las demandas de oposición marcaria en  
12 Panamá. ¿Correcto?

13 R: (En español) ¿Se refiere a la ley 35  
14 modificada por la ley 61?

15 P: Sí, así es. Bueno, usted conoce la ley  
16 que en este momento rige el derecho marcario en  
17 Panamá. Decía que usted conoce la legislación que  
18 rige el derecho marcario y las demandas de  
19 oposición marcaria en Panamá actualmente.

20 R: Sí.

21 P: Como usted indicó, se trata de la ley 35  
22 modificada por la 61, ¿no es cierto?

1 R: Sí.

2 P: La ley 35 fue sancionada en el 96, ¿no  
3 es cierto?

4 R: Correcto.

5 P: Y la 61 fue sancionada en el 2012 como  
6 modificación de la 35, ¿correcto?

7 R: Correcto. También le puedo decir por  
8 qué.

9 P: Eso lo vamos a dejar para el segundo  
10 interrogatorio por parte de la contraparte. El  
11 artículo 38 de la ley 61 establece cierta  
12 categoría de elementos que no pueden registrarse  
13 como marcas comerciales.

14 R: ¿A qué artículo de la ley se refiere, al  
15 artículo de la ley 61 que reforma otro artículo  
16 distinto, que no -- o se refiere...

17 P: Pase, por favor, al R-27. Verá usted  
18 allí la referencia que también se hace al R-26,  
19 que es la ley 35. Pero el R-27 es la ley 61. Así  
20 que lo quiero remitir al artículo 38 de la ley  
21 61. ¿El 38 es el vigente en este momento en  
22 Panamá?

## VERSIÓN CORREGIDA

1 R: El artículo 38 reforma el artículo 91 de  
2 la ley 35.

3 P: Le pregunto entonces si es el artículo  
4 vigente.

5 R: Sí.

6 P: Este artículo establece ciertas  
7 categorías de elementos que no pueden registrarse  
8 como marcas, ¿correcto?

9 R: Correcto.

10 P: El artículo 38 de la 61 implementa el  
11 principio general del derecho marcario que dice  
12 que marcas similares que pueden generar confusión  
13 no pueden registrarse. ¿No es cierto?

14 R: Es un poco más amplio que eso, pero a  
15 rasgos generales, sí.

16 P: El artículo 42 de la 61 plantea los  
17 derechos de los titulares de marcas registradas.  
18 ¿Correcto?

19 R: Correcto. Reforma el artículo 99 de la  
20 ley 35.

21 P: Esto incluye el derecho que un tercero  
22 utilice una marca que sea confusamente similar

1 para bienes que sean los mismos o similares.

2 ¿Correcto?

3 R: Correcto.

4 P: Pasemos ahora a la ley 35 y vamos al  
5 artículo 139 de la ley 35. Es el R-26.

6 R: ¿R-26? ¿Qué artículo?

7 P: 139, en la página 25.

8 R: Página 25. Sí.

9 P: Este artículo autoriza al titular  
10 solicitar la cancelación o invalidación de la  
11 marca a través de una demanda de oposición. ¿No  
12 es cierto?

13 R: ¿Me repite la pregunta?

14 P: Este artículo 139 de la ley 35 autoriza  
15 al titular de una marca a solicitar la  
16 cancelación o la nulidad de una marca a través de  
17 un procedimiento de oposición o demanda de  
18 oposición. ¿Correcto?

19 R: Casi. El artículo que señala es que  
20 existe la posibilidad de presentar una demanda de  
21 cancelación o de nulidad y que para eso se  
22 utilizará el procedimiento establecido de la ley

1 para las oposiciones.

2 P: Este artículo entonces autoriza a los  
3 titulares de la marca a interponer demandas de  
4 oposición. ¿Correcto?

5 R: No. Este artículo señala -- si se da  
6 cuenta en el capítulo 7, el título habla de  
7 cancelación y nulidad, no de oposición. Lo que le  
8 señala el 139 es que cuando se presenta un  
9 proceso de nulidad y cancelación, que es distinto  
10 al proceso de oposición, evidentemente la ley  
11 tenía que establecer cuál era el procedimiento  
12 que se iba a utilizar y el procedimiento a  
13 utilizar que se determinó fue que fuera  
14 exactamente el mismo que se usa para los procesos  
15 de oposición. La ley hubiera podido determinar un  
16 procedimiento distinto. No hubiera tenido mucha  
17 lógica, pero lo hubiera podido hacer. Entonces,  
18 no es lo mismo presentar oposición a utilizar el  
19 procedimiento utilizado para la oposición.

20 P: Creo que mi pregunta es un tanto más  
21 simple. Si la ley actualmente corrige las marcas  
22 de fábrica en Panamá, ya sea la ley 35 o 61,

1 autorizan a los titulares de marcas de fábrica a  
2 presentar demandas por oposición.

3 R: Sí.

4 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
5 inglés): ¿Le parece un buen momento para celebrar  
6 una pausa de quince minutos?

7 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del  
8 inglés): Sí. Está bien.

9 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
10 inglés): Ayudará al Tribunal si lo pudiésemos  
11 tener por escrito, lo que usted había mencionado  
12 anteriormente.

13 SEÑOR MOLINO GARCÍA (Interpretado del  
14 inglés): ¿Me lo repite?

15 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
16 inglés): Oralmente usted realizó algunas  
17 correcciones, si pudiésemos ponerlas por escrito.

18 SEÑOR MOLINO GARCÍA (Interpretado del  
19 inglés): Muy bien.

20 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
21 inglés): Muchas gracias.

22 (Pausa para el café.)

## VERSIÓN CORREGIDA

1 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
2 inglés): Vamos a reanudar.

3 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del  
4 inglés): Gracias, señor presidente.

5 Creo que antes de la pausa, señor Molino,  
6 estábamos hablando sobre diferentes artículos de  
7 la Ley 35 y la Ley 61, que rigen el sistema legal  
8 de la marca registrada en Panamá. ¿Es esto  
9 correcto?

10 R: Sí.

11 P: Estas disposiciones de la ley todavía  
12 están en vigor en la actualidad. ¿Correcto?

13 R (Interpretado del inglés): La Ley 61, sí.

14 P: Creo que es mejor que lo mantenga en su  
15 propio idioma.

16 R (En español): Sí, la de la Ley 61 todavía  
17 está vigente.

18 P: Y la ley 61 -- a ver un momento, ¿hay  
19 disposiciones de la Ley 35 que todavía son ley  
20 nacional en Panamá o no?

21 R: Sí, la reforma introducida por la Ley 61  
22 es una reforma parcial a la ley 35.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Y en tal sentido, las empresas, y otras  
2 entidades, todavía están registrando las marcas  
3 de fábrica en Panamá ¿es esto correcto?

4 R: Correcto.

5 P: Y creo que nos remitimos a estas leyes,  
6 que todavía se están cumpliendo, están en  
7 vigencia, más específicamente, la sentencia de la  
8 Corte Suprema de 2014 no derogó estas leyes.

9 R: (Inaudible) una palabra distinta a  
10 "derogate".

11 P: Derogar, en español. Derogar

12 R: Los fallos de los tribunales no derogan  
13 disposiciones legales. Existe un procedimiento de  
14 inconstitucionalidad, en la Corte Suprema de  
15 Justicia, y un proceso de ilegalidad, en la Sala  
16 de lo Contencioso Administrativo, en donde se  
17 pueden impugnar determinadas legislaciones. Pero  
18 los fallos ordinarios de los tribunales de  
19 justicia no modifican leyes.

20 P: Entonces, ¿su respuesta es "sí" o "no"?  
21 La sentencia de la Corte Suprema de Justicia de  
22 2014 derogó -derogó- la Ley 61 o la Ley 35 o

1 estas son todavía las -- leyes nacionales en  
2 Panamá?

3 R: Hubiera sido imposible derogar la 61,  
4 pero, igual, no derogó ninguna de las dos.

5 P: Como mencioné, las empresas y otras  
6 entidades todavía registran marcas de fábrica en  
7 Panamá. ¿Correcto?

8 R: Sí.

9 P: ¿Los titulares de las marcas de fábrica  
10 todavía inician procedimientos de oposición para  
11 oponerse al registro de marcas que confunden  
12 porque son similares?

13 R: Efectivamente, todavía ocurre. Pero este  
14 fallo, que fue un fallo trascendental en esta  
15 jurisdicción, es analizado y se toma en cuenta y,  
16 de manera responsable, un abogado tiene que  
17 comunicarle en a su cliente si en un caso  
18 determinado creer que puede haber un riesgo de  
19 que se produzca un fallo similar.

20 P: ¿Alguna sentencia ha sido dictada -de  
21 cualquier tribunal de Panamá- que cite la  
22 sentencia de 2014?

## VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Hasta donde yo tengo conocimiento,  
2 evidentemente no tengo tiempo para revisar todos  
3 los registros judiciales, no.

4 P: Y en un procedimiento de oposición,  
5 ¿algún tribunal en un procedimiento -- en una  
6 sentencia -- en un procedimiento de oposición  
7 citó la sentencia de la Corte Suprema en 2014 en  
8 un procedimiento por responsabilidad  
9 extracontractual civil?

10 R: No estoy muy seguro en qué contexto se  
11 pudiera citar ese caso, porque el caso de daños y  
12 perjuicios es un caso civil y un proceso de  
13 oposición en la justicia, vamos a llamarle  
14 comercial, pero -- es una justicia especializada  
15 en propiedad intelectual y la libre competencia.  
16 Y realmente el fallo no debería citar el caso de  
17 Bridgestone. Lo que se pudiera es utilizar, por  
18 un demandado que gane el caso, y pretender  
19 obtener un resultado igual yendo a la  
20 jurisdicción civil.

21 P: Si entiendo correctamente lo que me  
22 dijo, la respuesta es no. La sentencia de la

1 Corte Suprema no se cita en procedimientos de  
2 oposición.

3 R: Creo que la explicación fue bastante  
4 amplia. Pero, nuevamente, son dos jurisdicciones  
5 distintas. No habría razón por el cual citarlo  
6 directamente dentro de un fallo de oposición.

7 P: Creo que anteriormente la colega Kepchar  
8 le preguntó cómo -- le preguntó cuántos casos de  
9 oposición en marcas registradas usted había  
10 iniciado o había manejado y usted mencionó una  
11 cifra de unos cincuenta. ¿Es esta la cantidad de  
12 casos que presentó ante los tribunales?

13 R: Mencioné que hemos demandado o recibido  
14 demandas en cincuenta solicitudes de registro.

15 P: Y esto es actual.

16 R: (Inaudible) estoy manejando yo.

17 P: Entonces, a pesar de la sentencia de la  
18 Corte Suprema, las cosas no han -- no están más  
19 lentas para usted, no hay menos trabajo para  
20 usted.

21 R: ¿A qué se refiere con "slow"?

22 P: (Inaudible)

## VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Si se refiere a que seguimos teniendo la  
2 misma cantidad de casos que teníamos antes, pues  
3 creo que sí.

4 P: Entonces, los titulares de las marcas de  
5 fábricas siguen iniciando procedimientos de  
6 oposición para oponerse al registro de marcas de  
7 fábricas que confunden por ser similares. ¿Es  
8 esto correcto?

9 R: Sí...

10 P: Le puede explicar más a su abogado, pero  
11 permítame hacerle otra pregunta. Y usted en su  
12 experiencia personal, ¿sigue presentando en  
13 nombre de sus clientes procedimientos de  
14 oposición que se oponen al registro de marcas que  
15 son confusamente similares? ¿Es esto correcto?

16 R: Sí.

17 P: Y alguna, algunos, algunas de las  
18 demandas de oposición que se presentan son para  
19 oponerse a marcas que son confusamente similares  
20 cuando las marcas han coexistido ya en el  
21 mercado, también. ¿Verdad?

22 R: ¿Usted me está preguntando de algún caso

1 mío específico en particular?

2 P: No. En general. En general, empresas,  
3 entidades, aún inician procedimientos de  
4 oposición para ponerse a marcas que para son  
5 semejantes y que llevan a la confusión incluso  
6 cuando la otra marca ya ha estado existiendo en  
7 el mercado antes de que se inicie la oposición.  
8 Esto ocurre todavía, ¿verdad?

9 R: Cuando usted se refiere a existencia, se  
10 refiere a que están en uso en el comercio, pues  
11 sí, efectivamente hay demandas de oposición  
12 contra marcas que están en uso en el comercio.

13 P: Y en estos procedimientos de oposición,  
14 ¿las demandantes todavía prevalecen?

15 R: Me está hablando nuevamente a rasgos muy  
16 generales, ¿verdad?

17 P: Sí, sí.

18 R: Sí, en algunos casos gana el demandante  
19 y en algunos casos gana el demandado.

20 P: Pero no es que después de la sentencia -  
21 - ¿pero no es como que después de la sentencia de  
22 la Corte Suprema todas las demandantes en casos

1 de oposición pierden?

2 R: No.

3 P: Okay. De hecho, me imagino que desde la  
4 sentencia de la Corte Suprema, usted ha ganado  
5 personalmente demandas de oposición en nombres de  
6 sus clientes.

7 R: Sí.

8 P: Entonces, ahora volvemos a la pregunta  
9 que le hice en un comienzo. Le pregunté si usted  
10 cree que la sentencia de la Corte Suprema le ha  
11 quitado el valor a todas las marcas de fábrica en  
12 Panamá y la respuesta fue no. ¿Correcto?

13 R: (inaudible)

14 P: ¿Sabe usted, o conoce usted, el informe  
15 pericial del señor Daniels en este informe?

16 R: ¿The last name? (Interpretado del  
17 inglés) ¿Cuál es el apellido?

18 P: Daniel.

19 R: ¿Daniel es el apellido?

20 P: Sí, Daniel es el apellido. Es el perito  
21 en daños de Bridgestone.

22 R: La respuesta es no.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 P: ¿Sabe usted que su dictamen pericial fue  
2 citado en el informe pericial del señor Daniel  
3 para respaldar el caso de daños de Bridgestone?

4 R: No.

5 P: Bien.

6 Me gustaría mostrarle eso.

7 En pantalla, y se le entregará una copia  
8 del segundo dictamen pericial del señor Daniel, y  
9 en el párrafo 49, página 19...

10 R: ¿Página 19?

11 P: Sí. Página 19, párrafo 49. Voy a leer  
12 este párrafo. Se lo voy a leer para que pueda ver  
13 cómo se utilizó su informe pericial en este  
14 informe de daños.

15 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
16 inglés): Usted lo tiene en inglés, ¿verdad?

17 SEÑOR MOLINO GARCÍA (Interpretado del  
18 inglés): Sí.

19 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
20 inglés): ¿Y no tiene problemas en leerlo en  
21 español?

22 SEÑOR MOLINO GARCÍA (Interpretado del

VERSIÓN CORREGIDA

1 inglés): Bueno, prefiero leerlo en español.

2 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
3 inglés): Lo puede leer y se lo desea puede  
4 escuchar la interpretación.

5 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del  
6 inglés): Creo que el perito necesita auriculares.

7 Y a manera de contexto, señor Molino, el  
8 señor Shopp es el perito en daños de Panamá y el  
9 señor Daniel, como ya le acabo de decir, es el  
10 perito de daños para Bridgestone.

11 Entonces, párrafo 49. El señor Shopp afirmó  
12 que las calificaciones de protección de propiedad  
13 intelectual de Panamá aumentaron entre 2014 y  
14 2018, y afirmó que esto demuestra que el país se  
15 ha tornado menos riesgoso en general, no mucho  
16 más riesgoso, como afirma el señor Daniel.

17 También hizo referencia al riesgo  
18 específico. País en general en otros ámbitos de  
19 su informe. Entiendo que el perito en derecho  
20 marcario de las demandantes, el señor Edwin  
21 Molino considera que la sentencia de la Corte  
22 Suprema ha incidido en los derechos de propiedad

1 intelectual en Panamá más allá de los derechos de  
2 propiedad intelectual en Panamá, más allá  
3 simplemente de los derechos marcarios del tema.

4 Por ejemplo, entiendo que los cambios en el  
5 ejercicio del derecho marcario panameño ya se  
6 están sintiendo y que otros -- otras demandadas  
7 han comenzado a hacer referencia a temeridad en  
8 nombre de otras demandantes, es decir, por parte  
9 de las demandantes en casos de oposición  
10 marcaria. Entiendo que el señor Molino nunca vio  
11 este dictamen de la Corte Suprema y en su opinión  
12 esto es un resultado directo de la sentencia de  
13 la Corte Suprema.

14 Ahora bien, me gustaría mostrarle, y tal  
15 vez es una buena idea que se deje puesto los  
16 auriculares, le quiero mostrar a qué está  
17 respondiendo el señor Daniel. El señor Daniel  
18 está respondiendo...

19 R: Discúlpeme, no lo tengo.

20 P: Ahora se lo entrego. Él está  
21 respondiendo al primer informe del señor Shopp y  
22 puede ver en el informe del señor Shopp en el

1 párrafo 49 que hay incluso una nota de pie de  
2 página en la primera oración y hace referencia al  
3 informe del señor Shopp en los párrafos 87 -- 86  
4 y 87. Entonces, ahora vamos a ir al párrafo 86  
5 del informe del señor Shopp.

6 R: Me perdí. ¿Qué página?

7 P: Es la página 35.

8 R: Ya lo encontré.

9 P: Esto es lo que dijo el señor Shopp:

10 "Tampoco parece que hubo un aumento en los  
11 riesgos generales a los que se enfrentan los  
12 titulares de propiedad intelectual en Panamá tras  
13 la sentencia de la Corte Suprema. Conforme fue  
14 analizado en la sección 5B abajo, el cálculo de  
15 daños del señor Daniel se basa en la premisa que  
16 la sentencia de la Corte Suprema aumentó el  
17 riesgo de derechos de propiedad intelectual en  
18 Panamá al mismo nivel de Pakistán, uno de los  
19 países con mayor riesgo del mundo con respecto a  
20 las protecciones de la propiedad intelectual".

21 ¿Ha escuchado?

22 R: Sí.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Entonces, doctor Molino, el señor  
2 Daniel, el perito respecto de daños y perjuicios  
3 de Bridgestone, está utilizando su informe para  
4 justificar, aplicar una tasa para riesgo o una  
5 calificación de riesgo a Panamá equivalente al  
6 que se aplica a Pakistán. Es lo que está  
7 utilizando, esa es su justificación, y para que  
8 pueda ver exactamente qué es lo que hace el señor  
9 Daniel, ahora le voy a mostrar el apéndice 8.3  
10 del primer informe de Daniel. Y si se puede  
11 mostrar en pantalla el 8.3.

12 R: ¿Es el número del apéndice?

13 P: Sí, el número del apéndice.

14 Entonces, si está en el apéndice 8, puede  
15 pasar a la página 3. También se puede ver en  
16 pantalla. O sea, va a ver el apéndice 8 seguido  
17 por 8.1; 8.2, y 8.3. Quiero estar segura de que  
18 esto sea claro para usted. El señor Daniel, el  
19 perito de Bridgestone para daños y perjuicios,  
20 considera que la tasa de riesgo que se debería de  
21 haber aplicado a Panamá en lo que hace a los  
22 derechos de propiedad intelectual antes de la

1 sentencia de la Corte Suprema fue igual al de  
2 España.

3 ¿Lo ve usted? ¿Dice la cifra para España?

4 R: Sí.

5 P: Y antes dice "Panamá".

6 R: Sí.

7 P: Y está haciendo un ajuste del premio  
8 país, o de la prima país de más de 15 por ciento,  
9 por debajo de Brasil, India, Arabia Saudita,  
10 Venezuela. Por debajo de Rusia se encuentra  
11 Pakistán. Es la tasa de riesgo que Daniel aplica  
12 a Panamá por su informe pericial. ¿Está usted de  
13 acuerdo que el sistema marcario en Panamá es tan  
14 riesgoso como el de Pakistán por la sentencia de  
15 la Corte Suprema?

16 R: (En español) Yo no acostumbro contestar  
17 sin saber. Y la verdad que es primera vez que veo  
18 todos estos documentos. Si me da el tiempo para  
19 que me lea lo que dice, porque muchas de las  
20 cosas que están aquí es su interpretación de lo  
21 que dice el documento. Yo tendrá que sentarme a  
22 leerlos y darle una respuesta.

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Muy bien, doctor Molino, yo acepto esa  
2 respuesta, pero usted sí es perito en este  
3 proceso y si no quiere aceptar lo que yo afirmo  
4 respecto de lo que dicen estos documentos,  
5 entonces se la voy a plantear como una situación  
6 hipotética. Y como perito podrá responder  
7 hipotéticamente si el perito sobre daños de  
8 Bridgestone haya utilizado su opinión para  
9 modificar la tasa de riesgo para propiedad  
10 intelectual para rebajar la tasa de riesgo de  
11 Pakistán. ¿Estaría de acuerdo?

12 R: La verdad es que no tengo idea del  
13 origen de esta tabla, de dónde salió. Pareciera  
14 que indicara que Pakistán es el país más  
15 arriesgado. No me consta si esa tabla es  
16 correcta. No me consta en qué nivel estamos.  
17 Pareciera, de lo que veo aquí, que España tampoco  
18 estaba muy alto en la lista, que China no estaba  
19 muy alto en la lista. Entonces, realmente no  
20 estoy muy seguro del origen de esto. Entonces,  
21 hipotéticamente hablando usted me está diciendo  
22 que si yo estoy de acuerdo en que yo en algún

1 momento dije que Panamá debería estar de último  
2 en la lista. Yo no dije que Panamá debería de  
3 estar de último en una lista que ni siquiera  
4 conozco.

5 P: Entonces, no está de acuerdo que la  
6 sentencia de la Corte Suprema ha hecho de Panamá  
7 el país más riesgoso, uno de los países más  
8 riesgosos en lo que tiene que ver con derechos de  
9 propiedad intelectual en el mundo.

10 R: ...

11 P: Muchas gracias, doctor Molino. No  
12 tenemos más preguntas.

13 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
14 Doctor Molino, la abogada para Panamá le remitió  
15 a la Ley 35 y a la Ley 61. Las dos son leyes  
16 marcarias en Panamá. ¿Correcto?

17 R: (Interpretado del inglés) Sí.

18 P: ¿Cuál fue la ley vigente cuando la  
19 demanda de oposición?

20 R: En ese caso se decidió solamente la Ley  
21 35.

22 P: De manera que la Ley 61 no existía y,

## VERSIÓN CORREGIDA

1 por lo tanto, no se habría aplicado. ¿Es  
2 correcto?

3 R: (En español) La Ley 61 es del 2012. No  
4 había forma posible de que se aplicara algo que  
5 no existía.

6 P: De manera que la única ley marcaría  
7 pertinente a la demanda de oposición fue la Ley  
8 35.

9 R: Correcto.

10 P: Gracias, no tenemos más preguntas.

11 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
12 inglés): Yo sí tengo dos preguntas. La primera  
13 pregunta es cuándo supo por primera vez usted de  
14 la sentencia de la Corte Suprema del año 2014.

15 SEÑOR MOLINO GARCÍA (Interpretado del  
16 inglés): No me acuerdo exactamente, probablemente  
17 fue poco después de dictarse esa sentencia. (En  
18 español) Esta decisión causó efectos  
19 significativos en los abogados de propiedad  
20 intelectual. Creo que no hay un solo abogado de  
21 propiedad intelectual en Panamá que no sepa que  
22 esa decisión existe. El fallo es del 2013, si no

## VERSIÓN CORREGIDA

1 me falla la memoria. Habrá sido dentro de un mes  
2 o seis semanas desde la fecha que se emitió.

3 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
4 inglés): Gracias. La otra pregunta tiene que ver  
5 con la carta Foley. Si Muresa hubiera querido  
6 aducirlo como prueba, ¿qué tuvo que hacer para  
7 poderlo hacer?

8 SEÑOR MOLINO GARCÍA: La respuesta es  
9 bastante simple: cuando se presentó la demanda,  
10 un demandante puede escoger con qué compañías  
11 demanda. Y cuando se presenta la demanda, los  
12 señores de Muresa tomaron la decisión de  
13 presentarla como Muresa y Tire Group of  
14 (Companies). No tomaron la decisión de utilizar a  
15 L. V. En esas circunstancias, si ellos hubieran  
16 presentado alguna prueba en el período probatorio  
17 que establece la ley con pruebas relacionadas a  
18 dos empresas que no eran parte del proceso no  
19 hubieran sido admitidas, por lo cual hubieran  
20 tenido que hacer la intervención de tercero de L.  
21 V. dentro o antes del período probatorio. Cosa  
22 que sí hicieron en la demanda de oposición. En la

1 demanda de oposición ellos al ser demandados  
2 presentan entonces a estas dos compañías, a Tire  
3 Group of (Companies) y L. V. International, como  
4 terceros con la finalidad de poder presentar  
5 pruebas de esas sociedades dentro del proceso.  
6 Entonces ya tenían la experiencia previa del caso  
7 anterior y tomaron la decisión de no hacerlo.  
8 Evidentemente el tema de cómo se introduce la  
9 prueba al expediente pienso yo que es un tema muy  
10 importante y la caracterización que se hizo hace  
11 unos minutos por el licenciado Lee, al que le  
12 tengo mucho respeto, inclusive fue profesor mío,  
13 me parece equivocada. Cuando un tercero entra al  
14 expediente en un proceso civil, el tercero entra  
15 en la etapa en que se encuentra el proceso. En el  
16 caso que estamos viendo, L. V. entra al proceso  
17 en la fase final de la primera instancia, que era  
18 la fase de alegatos. Entonces, presenta dentro de  
19 su escrito una carta, que es la carta Foley, que  
20 no tiene ninguna relevancia con su capacidad de  
21 ser tercero o no dentro del proceso. En la  
22 intervención de tercero en esa etapa del proceso,

## VERSIÓN CORREGIDA

1 el tercero solo podía aportar pruebas que le  
2 justificara al juez que podía ser aceptado como  
3 tercero. Cualquier interpretación en contra de  
4 ese argumento crearía un caos judicial porque si  
5 no todas las partes simplemente lo que harían es  
6 reservarse pruebas, después traer a una compañía  
7 del grupo como tercero y si se admite una, qué  
8 impide que se admitan 500. Entonces, puedo yo  
9 llegar en la fase de alegatos con 500 pruebas  
10 nuevas alegando de que el tercero tiene derecho a  
11 presentar pruebas en su escrito. Bueno,  
12 evidentemente la respuesta es que no.

13 Inclusive en este tipo de procesos, como muy bien  
14 señaló posteriormente el Tribunal Superior, el  
15 tercero puede intervenir en cualquier etapa. O  
16 sea que esto mismo hubiera podido ocurrir en  
17 teoría, según la posición del experto Lee, en la  
18 fase de segunda instancia antes de fallar.

19 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
20 inglés): Quisiera intentar de nuevo. Yo entiendo  
21 que un punto que usted señala es que esta carta  
22 no fue autenticada.

VERSIÓN CORREGIDA

1 SEÑOR MOLINO GARCÍA (Interpretado del  
2 inglés): Sí.

3 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
4 inglés): Si Muresa hubiera querido presentarla  
5 como prueba, ¿de qué manera haría que se  
6 autenticara la carta?

7 SEÑOR MOLINO GARCÍA: Es un tema un poquito  
8 distinto del anterior. El primer tema era cuándo  
9 se podía incorporar la carta. Entiendo que la  
10 pregunta ahora es, entendiendo -- o la pregunta  
11 hipotética de que se hubiera presentado en  
12 tiempo, qué hubiera tenido que hacer Muresa. Si  
13 esa es la pregunta, efectivamente un documento  
14 privado, como es este el caso porque no es  
15 remitido por un funcionario público, requiere  
16 ratificación. Requiere ratificación de la firma y  
17 requiere ratificación de su contenido. E  
18 inclusive, la persona que va a ratificarse puede  
19 someterse o debe estar sometido a preguntas del  
20 contrario. Si fuera un documento en Panamá.

21 Pero si el documento es un documento que  
22 proviene del extranjero, entonces aplican otras

1 normas, que son normas generales con respecto a  
2 la prueba documental. Y en la legislación  
3 panameña ningún documento proveniente del  
4 extranjero, ninguno que no haya sido autenticado  
5 por el cónsul de Panamá o por el sello de la  
6 apostilla de la Convención de La Haya del 61  
7 puede ser admitido válidamente como prueba. En mi  
8 reporte inclusive cité fallos de los magistrados  
9 involucrados en donde dicen exactamente eso.

10 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
11 inglés): Yo creo que mi pregunta es un poco más  
12 sencilla. Esta es una carta que fue escrita por  
13 un abogado que estaba actuando en nombre de una  
14 empresa que formaba parte del grupo al que  
15 pertenecía la empresa opositora. En la práctica,  
16 ¿cómo se debió haber autenticado? ¿Qué es lo que  
17 se tuvo que haber hecho?

18 SEÑOR MOLINO GARCÍA: Hubieran tenido que  
19 autenticar el original de la carta con el sello  
20 de la apostilla. Para eso evidentemente, y bueno,  
21 ya eso entra en la parte del derecho  
22 norteamericano en el cual yo no soy experto.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Asumo que en alguna forma algún notario debió a  
2 haber intervenido en -- porque los sellos de la  
3 apostilla no se ponen con respecto a firmas de  
4 particulares, se ponen con respecto a firmas de  
5 funcionarios públicos o firmas de notarios.

6 Entonces, alguien debió haber autenticado esa  
7 prueba bajo las normas del sistema americano,  
8 llevarlas a apostillar y entonces remitir la  
9 carta a Panamá.

10 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
11 inglés): Gracias.

12 COÁRBITRO GRIGERA NAÓN (Interpretado del  
13 inglés): A manera de seguimiento a su primera  
14 respuesta de lo que entendió como la pregunta del  
15 presidente, yo necesito entender mejor cuál es el  
16 papel del coadyuvante. Lo que he entendido y que  
17 me corrija, por favor, si no estoy en lo  
18 correcto, no es una parte adicional ni  
19 independiente sino que entra a lugar de la parte  
20 respecto del cual está sirviendo como  
21 coadyuvante. ¿Es correcto?

22 SEÑOR MOLINO GARCÍA: Evidentemente en Panamá

1 hay distintos tipos de intervención de terceros.  
2 En este caso en particular, que es el tercero  
3 coadyuvante, este tercero solo puede ayudar a la  
4 parte a la cual coadyuva. Pero en nuestro sistema  
5 existen otros tipos de tercero. Inclusive existe  
6 el tercero que entra y señala que él es el que --  
7 el titular del derecho. Y en ese caso entra  
8 demandando a los dos que existen. Pero este no es  
9 el caso. Y hay otros tipos de tercería. Pero en  
10 este caso en particular, solo podía ayudar a la  
11 parte de la cual es tercero.

12 COÁRBITRO GRIGERA NAÓN (Interpretado del  
13 inglés): Ahora, no es una parte independiente.  
14 Entonces, ¿cuáles son las limitaciones de esa  
15 ayuda? ¿Cuáles son las limitaciones respecto de  
16 lo que puede hacer el coadyuvante en un proceso  
17 respecto de la parte que el coadyuvante está  
18 ayudando? ¿Cuál es el alcance de la ayuda que  
19 puede proveer?

20 SEÑOR MOLINO GARCÍA: El tercero puede hacer  
21 todo lo que hace la parte que ayuda, en la medida  
22 en que efectivamente la ayude. Pero dentro de las

1 normas y las etapas del procedimiento. En la  
2 etapa en que entró el tercero, vamos a pensar que  
3 el juez de primera instancia lo hubiera admitido  
4 en tiempo, hubiera podido presentar un alegato de  
5 conclusión de la primera instancia. Si no lo  
6 hubiera admitido en ese tiempo sino que después  
7 de los alegatos, hubiera podido participar con  
8 argumentos en la apelación. Pero su función es  
9 simplemente asistir a la parte dentro de la  
10 etapa.

11 COÁRBITRO GRIGERA NAÓN (Interpretado del  
12 inglés): ¿Qué pasó en realidad en este proceso?  
13 ¿El coadyuvante no fue rechazado por el juez?

14 SEÑOR MOLINO GARCÍA: El tercero sí fue  
15 rechazado por el juez de primera instancia. Él  
16 fue aceptado por el Tribunal Superior.

17 COÁRBITRO GRIGERA NAÓN (Interpretado del  
18 inglés): ¿Que es el Tribunal de Alzada? Bueno, de  
19 nuevo, si el juez rechazó la intervención del  
20 coadyuvante y me estaba respondiendo a mi  
21 pregunta al respecto.

22 SEÑOR MOLINO GARCÍA: Sí, el Tribunal de

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Primera Instancia, que es un juzgado de circuito,  
2 creo que era el undécimo, si no me falla la  
3 memoria, negó la intervención de tercero. Y esa  
4 intervención de tercero fue apelada al Superior.  
5 Y el Superior decide que el fallo -- o la  
6 decisión, porque en realidad aquí no es una  
7 sentencia, es una decisión interlocutoria, la  
8 decisión del Tribunal de Apelaciones que nosotros  
9 le llamamos Tribunal Superior fue que sí debió  
10 ser aceptado.

11 COÁRBITRO GRIGERA NAÓN (Interpretado del  
12 inglés): Gracias.

13 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
14 inglés): Muchas gracias. Queda liberado.

15 ¿Necesitamos un receso de algunos minutos?

16 SEÑORA HORNE (Interpretado del inglés): Sí,  
17 sería muy útil.

18 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
19 inglés): Muy bien.

20 (Pausa.)

21 INTERROGATORIO A LA PERITO

22 MARISSA LASSO DE LA VEGA FERRARI

VERSIÓN CORREGIDA

1 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del  
2 inglés): Señor presidente, y señores miembros del  
3 Tribunal estamos listos.

4 Querría comenzar presentándoles a Marissa  
5 Lasso de la Vega, quien es perito panameña en  
6 cuanto a propiedad intelectual y es jefa de  
7 Propiedad Intelectual de Alfaro, Ferrer y  
8 Ramírez. La señora Lasso de la Vega ha presentado  
9 dos informes periciales en este arbitraje. La  
10 señora Lasso de la Vega Ferrari...

11 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
12 inglés): Antes de comenzar las preguntas, tiene  
13 usted allí la declaración de perito. ¿Verdad?

14 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
15 Señor presidente, también -- ¿tenemos una  
16 traducción al inglés de la presentación que esté  
17 disponible?

18 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
19 inglés): Creo que está en inglés al final.  
20 ¿Verdad?

21 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del  
22 inglés): No, solamente está en español. Podemos

VERSIÓN CORREGIDA

1 brindar una traducción a la brevedad posible.

2 Pero la perito está declarando en español y su  
3 presentación en Power Point también está en  
4 español.

5 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
6 inglés): Adelante, por favor. Lea, señora perito,  
7 la declaración de peritos.

8 SEÑORA DE LA VEGA FERRARI: Declaro  
9 solemnemente, por mi honor y conciencia, que lo  
10 que manifestaré estará de acuerdo con lo que  
11 sinceramente creo.

12 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
13 inglés): Muchas gracias. Veremos la traducción  
14 ulteriormente, entonces, y ahora escucharemos la  
15 interpretación.

16 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del  
17 inglés): Señor presidente, la señora Lasso de la  
18 Vega -- le quiero preguntar a ella, entonces, si  
19 tiene algún tipo de actualización o modificación  
20 de los informes que presentó en este caso.

21 ¿Tiene usted reacciones respecto a la  
22 declaración del señor Molino?

VERSIÓN CORREGIDA

1 SEÑORA DE LA VEGA FERRARI: La reacción es -  
2 como presidenta de la Asociación Panameña de  
3 Derecho de la Propiedad Intelectual- es  
4 preocupación de que un testimonio, un trabajo  
5 hecho por un colega panameño, pueda de alguna  
6 manera haber sido utilizado para considerar que  
7 un fallo de la Corte Suprema de Justicia de  
8 Panamá, ocurrido hace cinco años, coloque a  
9 Panamá en un riesgo de valoración de las marcas.  
10 Para mí eso es absolutamente inconcebible y creo  
11 que el perito Edwin Molino, igual que yo, debe  
12 estar sumamente sorprendido y preocupado de que  
13 su testimonio, su peritaje, haya sido  
14 incorrectamente utilizado. Porque creo que como  
15 él mismo lo ha declarado, el fallo de casación de  
16 hace cinco años no ha sido citado en ningún  
17 proceso de propiedad intelectual.

18 Y eso lo sé, me consta, porque, como  
19 presidenta de la Asociación Panameña de Derecho  
20 de la Propiedad Intelectual reviso mensualmente  
21 todos los fallos emitidos por el tribunal  
22 especializado en materia de propiedad intelectual

VERSIÓN CORREGIDA

1 para poderlo subir a una base de datos de los  
2 miembros de la Asociación de Propiedad  
3 Intelectual. Y en ninguno de esos fallos ha sido  
4 mencionado el caso de casación en materia de  
5 propiedad intelectual. Con lo cual, para mí es  
6 más grave que se pueda llegar a considerar que  
7 ese fallo de casación de hace cinco años ha  
8 impactado, la materia de marcas y de propiedad  
9 intelectual, cuando no ha sido nunca citado en un  
10 proceso de propiedad intelectual durante los  
11 últimos cinco años después de haber sido dictado  
12 por la Corte Suprema de Justicia.

13 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del  
14 inglés): Gracias, señora Lasso. Puede proceder,  
15 usted.

16 (Se suspende la interpretación.)

17  
18 SEÑORA DE LA VEGA FERRARI: Es una firma de  
19 servicios generales. Y estoy aquí para sustentar  
20 el informe pericial, los dos informes que yo  
21 prepararé. Mi currículum, evidentemente ustedes lo  
22 tienen, me conocen, ya mencioné mi capacidad de

1 presidenta, mi condición, perdón, de presidenta  
2 de la Asociación Panameña de Derecho de la  
3 Propiedad Intelectual. El número de procesos que  
4 veo y que manejo dentro de la oficina de Alfaro  
5 Ferrer y Ramírez -- hacemos un promedio de  
6 veinticinco procesos de propiedad intelectual,  
7 incluyendo oposiciones, cancelaciones, nulidades;  
8 al mes. Y mi experiencia ha sido reconocida por  
9 los diferentes validadores de propiedad  
10 intelectual.

11 Pero en este caso específico me voy a  
12 circunscribir a cinco aspectos que, para mí,  
13 serían los más relevantes de mi informe y de lo  
14 que el perito Edwin Molino en su momento se  
15 pronunció respecto a mis informes.

16 Primero, la carta, el famoso cease &  
17 desist. Primer aspecto, para mí, sumamente  
18 importante, es que quede en claro que en Panamá  
19 el cease & desist no está definido, no está  
20 regulado. Eso es así, es un hecho cierto. No  
21 obstante, sí es una práctica usual en Panamá  
22 utilizar ese tipo de cartas. El propósito de la

## VERSIÓN CORREGIDA

1 carta sí es intimidar para lograr la suspensión  
2 de un acto. Sin necesidad de iniciar un proceso.  
3 Y eso no solo lo digo yo, sino que el mismo  
4 perito, Edwin Molino, en su informe, y hay una  
5 cita que hago del informe del informe del perito  
6 en el punto 82, al referirse al cease & desist  
7 letter dice: "Como su nombre lo indica, una carta  
8 de cease & desist tiene la finalidad de que el  
9 receptor cese y desista de una conducta o  
10 actividad, que en materia de propiedad  
11 intelectual está comúnmente vinculada con el cese  
12 de la venta de un producto o la prestación de un  
13 servicio que se encuentra en potencial infracción  
14 a los derecho del remitente." Palabras más,  
15 palabras menos, el perito Edwin Molino está  
16 utilizando la misma definición que yo le doy a la  
17 carta de cease & desist. Y no solo que yo, sino  
18 que es lo usual en Panamá interpretarla como tal.

19 Tomando eso como -- en consideración,  
20 entonces veamos a la reacción de Muresa frente a  
21 esa carta. Importante para mí: mencionar -porque  
22 en estos días que yo he estado sentada, he estado

1 escuchando hablar del tercero coadyuvante, de que  
2 la carta no menciona específicamente a Muresa, de  
3 sí está o no está dirigida a ella, cuál es la  
4 relación que existe con ellos-, entonces, para mí  
5 es importante resaltar unos aspectos. Primero,  
6 recordemos que Muresa es el titular prioritario  
7 de la marca Riverstone en Panamá y en el  
8 expediente, dentro del proceso completo. Llámese  
9 oposición, llámese Primer Tribunal, Tercer  
10 Tribunal, Corte Suprema de Justicia. Hay  
11 documentación tendiente a demostrar la relación  
12 comercial entre Muresa y L.V. en el cual se  
13 establece de que tiene un contrato de  
14 distribución y representación, e incluso,  
15 autorizaciones para registrar la marca.

16 L.V. fue una sociedad que, dentro del  
17 expediente también consta, de que compareció en  
18 el Juzgado de Oposición como tercero coadyuvante.  
19 Cuando estuvo el proceso en el Juzgado Undécimo  
20 solicitó participar como tercero coadyuvante, no  
21 obstante, se omitió la sentencia del Juzgado  
22 Undécimo, primero, de resolver la tercería

1 coadyuvante. Si ustedes ven el expediente, la  
2 sentencia se emitió en diciembre de 2010 y el  
3 Laudo que resuelve la tercería coadyuvante se  
4 emitió el 5 del 2011. Es decir, posterior a. La  
5 empresa apela y es luego, a través de una  
6 resolución del 2012, cuando se resuelve admitir a  
7 L.V. como tercero coadyuvante.

8 Pero independientemente de esto, que está en el  
9 expediente, mi pregunta es la reacción de Muresa  
10 al tener conocimiento de esa carta. Y ¿por qué  
11 parto del hecho que tiene conocimiento de esa  
12 carta? Veamos.

13       Primero: ¿cuál es el objeto de la carta? El  
14 objeto de la carta es la marca Riverstone. A eso  
15 se refiere la carta. Y creo que ninguno podemos  
16 poner en duda ese concepto. El objeto es la marca  
17 Riverstone. ¿Cuál es la misión de la carta?  
18 Solicitar la suspensión de uso de la marca  
19 Riverstone. ¿Cuál es la visión de esa carta? No  
20 solo el territorio de los Estados Unidos, porque  
21 he resaltado en el texto en inglés de la carta  
22 los términos donde se refiere a no solo limitado

VERSIÓN CORREGIDA

1 a los Estados Unidos. ¿Y dónde está el elemento  
2 de intimidación de esa carta? Cuando la misma  
3 carta indica "actuando a su propio riesgo". Y  
4 está en amarillo (inaudible).

5 Con lo cual, tomando en cuenta eso, que  
6 Muresa tuviera conocimiento de la carta, primero  
7 para mí, no es "¿cómo? ¿Por qué tuvo  
8 conocimiento?" Es porque se refiere a su marca  
9 Riverstone, a un proceso que la carta inicia  
10 hablando de un proceso de los Estados Unidos  
11 contra L.V. Sí, pero refiriéndose a la marca  
12 Riverstone, marca que Muresa ha autorizado a L.V.  
13 a, efectivamente, registrar, usar y  
14 comercializar. Entonces, el que Muresa tenga  
15 conocimiento de ello es lo más normal, y para mí,  
16 el hecho de que la carta sea del 2003 -- ¿en qué  
17 momento Muresa tuvo conocimiento? Yo asumo que  
18 inmediatamente de haber recibido la carta L.V.,  
19 que es antes del proceso de oposición en Panamá.  
20 Con lo cual, que Muresa tomará una decisión, una  
21 reacción, de dejar de fabricar o disminuir la  
22 colocación un -- del producto, introducir,

1 anunciar, promocionar la comercialización de  
2 otras marcas, que ya estaba comercializando, sí.  
3 Pero que aumenta la promoción de esa otra marca,  
4 ¿por qué? Porque consideraba que había un riesgo  
5 de ser secuestrado. ¿Por qué ese riesgo? Porque  
6 ya había ocurrido en otros países, porque no es  
7 una reacción de "¿será posible que ocurra esto?"  
8 No, ha ocurrido. Ya le habían presentado una  
9 demanda de oposición contra el objeto de la  
10 marca, que es Riverstone, y ya había ocurrido que  
11 se habían dado acciones contra el objeto, que es  
12 la marca Riverstone, en otros países para,  
13 efectivamente, dejar de anunciar, de  
14 comercializar, el producto con la marca  
15 Riverstone.

16 Entonces, ¿había un riesgo o no? La  
17 pregunta es sí. Pero en base a la ley panameña es  
18 la duda que surgió y que el perito Edwin Molino  
19 cuestiona en relación a la posibilidad o no de  
20 que para se hicieran medidas cautelares. Y el  
21 fundamento es que no está en la Ley 35, que  
22 efectivamente era la ley vigente al momento del

1 proceso de oposición en Panamá. Lo cual es  
2 parcialmente cierto. Es cierto que la Ley 35 no  
3 contempla expresamente una disposición legal que  
4 diga: "en materia de procesos de oposición o  
5 cancelación al registro de marcas -perdón- usted  
6 puede iniciar procesos de medidas cautelares,  
7 secuestro, suspensión, conservatorio." Eso no lo  
8 dice la Ley 35. Pero la Ley 35 sí dice, cuando  
9 regula la materia de los procedimientos en  
10 materia de propiedad intelectual, la cita que los  
11 coloco de la Ley 35, que dice: "En lo relativo a  
12 cualquier punto no previsto en el procedimiento  
13 establecido en el presente título, se aplicará lo  
14 dispuesto en el Código Judicial." Y luego, el  
15 perito Edwin Molino en su informe, también les  
16 coloco la cita, se refiere y reconoce que  
17 efectivamente la Ley 35 no contempla normas  
18 especiales, es necesario usar de forma supletoria  
19 las disposiciones del Código Judicial.

20 Con lo cual, no es que la ley lo prohíbe.  
21 No, simplemente la Ley 35 no contempla  
22 expresamente eso en el procedimiento de

1 oposiciones. Entonces, yo me voy al Código  
2 Judicial, que es la norma supletoria. Y cuando me  
3 voy al Código Judicial encuentro, primero, un  
4 artículo, el artículo 558 del Código Judicial,  
5 que estuvo vigente en Panamá hasta el año 2013.  
6 Con lo cual, ¿con este artículo podía Bridgestone  
7 iniciar una acción en contra de Muresa a través  
8 de una medida cautelar conservatoria? La  
9 respuesta es sí.

10 Y el artículo era lo suficientemente amplio que  
11 permite, les cito: "Además de los casos  
12 regulados, a la persona a quien asista un motivo  
13 justificado para temer que durante el tiempo  
14 anterior al reconocimiento judicial de su derecho  
15 sufrirá un peligro inmediato o irreparable, puede  
16 pedir al juez las medidas conservatorias o de  
17 protección más apropiadas para asegurar  
18 provisionalmente, de acuerdo con las  
19 circunstancias, los efectos de la decisión sobre  
20 el fondo." Y el artículo continua cómo se tramita  
21 esta norma. Pero es un artículo, lo  
22 suficientemente amplio, de una medida

1 conservatoria que estuvo vigente, repito, hasta  
2 el año 2013, para que el temor de Muresa fuera  
3 justificado.

4 No obstante, además, existe dentro del  
5 Código Judicial otra disposición legal: la medida  
6 cautelar de suspensión, que estuvo vigente y que  
7 está vigente actualmente desde el año 2013.

8 Cuando la anterior, la conservatoria, fue  
9 derogada, quedó vigente la medida de suspensión,  
10 que está vigente hoy, que permite y que dice: "El  
11 demandante o el que pretenda demandar puede pedir  
12 al juez del conocimiento que ordene al demandado  
13 suspender cualquier transacción, negociación,  
14 innovación, transformación, operación u obra  
15 respecto de la cosa que es objeto de la demanda  
16 que pueda perjudicar su derecho." El artículo  
17 continúa, e incluso dice que el juez decreta sin  
18 necesidad de escuchar a la otra parte.

19 Con lo cual, ¿había un riesgo de que en el año  
20 2013 podía Muresa ser objeto? Sí, existía. Porque  
21 existían las disposiciones legales que, repito,  
22 es una norma supletoria en el Código Judicial.

1 Y luego, está la medida cautelar de secuestro,  
2 que se refiere a los mismos bienes,  
3 específicamente, que también puede, y que es una  
4 norma vigente actualmente, que también podía ser  
5 ejercida en contra de Muresa tomando en cuenta  
6 que el objeto de la marca, repito, es la marca  
7 Riverstone.

8 Por ende es: ¿podía la reacción de Muresa -  
9 - era o no justificada? ¿Se podían o no ejercer  
10 acciones en contra de Muresa? La respuesta es sí.  
11 No es una reacción exagerada y no es cierto que  
12 no existiera una norma jurídica que fundamentara  
13 la posibilidad de ejercer alguna de esas medidas  
14 cautelares, conservatoria, suspensión o  
15 secuestro. Porque eran normas que estaban  
16 vigentes y, por lo menos, tres de ellas  
17 estuvieron vigentes.

18 La ausencia del material probatorio en el  
19 proceso de oposición. Es el otro aspecto que es  
20 contemplado en esto. Primero es importante para  
21 mí citarles del informe del perito Edwin Molino.  
22 Él declara que es necesario analizar, en los

1 procesos de oposición, lo que señala la Ley 35.  
2 Él solo exige, dice el perito Edwin Molino, que  
3 el oponente compruebe haberla usado con  
4 anterioridad, la existencia de semejanzas,  
5 parecidos o identidad para los mismos productos y  
6 la posibilidad de crear confusión entre los  
7 consumidores.

8 La cita aparece en el informe del perito  
9 Edwin Molino y él está reconociendo lo que  
10 efectivamente es una realidad en Panamá. Nuestra  
11 ley de propiedad industrial establece claramente  
12 que sí se puede demandar marcas similares,  
13 iguales, sí se pueden ejercer oposiciones, y se  
14 siguen presentando las oposiciones como él  
15 reconoció, pero cuando tú estás fundamentando la  
16 demanda de oposición en la similitud que es la  
17 demanda de oposición que inició Bridgestone  
18 contra Muresa y que no solo en Panamá sino que en  
19 Estados Unidos cuando inició su proceso, era  
20 basado en la similitud de la marca. Tú tienes que  
21 probar no solo el -- la semejanza o el parecido,  
22 sino como bien lo menciona el perito Edwin

VERSIÓN CORREGIDA

1 Molino, la posibilidad de crear confusión entre  
2 los consumidores. Entonces, sí es cierto que se  
3 presentaron pruebas. Sí es cierto que el perito  
4 menciona, ¿no?, que hay doscientas pruebas  
5 documentales. Pero si usted revisa cada una de  
6 esas pruebas que fueron presentadas, al final la  
7 conclusión necesariamente es que fue probado la  
8 existencia de registros de la marca Bridgestone y  
9 Firestone en Panamá y en otros países, que fue  
10 probada la publicidad de los productos  
11 Bridgestone y Firestone alrededor del mundo. Se  
12 aportaron veintidós pruebas en relación con  
13 anuncios publicitarios en Panamá de la marca. Y  
14 demostrar cómo son y en qué consisten las marcas  
15 Bridgestone y Firestone, y a través de la  
16 información de la página de Internet de  
17 Bridgestone y Firestone, lo que es la historia de  
18 la compañía. Pero eso no demuestra la amplia  
19 difusión y el amplio conocimiento del consumidor.  
20 Incluso, correctamente el perito el perito Edwin  
21 Molino en su primer informe había reconocido que  
22 el Juzgado Octavo del Circuito no hizo referencia

## VERSIÓN CORREGIDA

1 específica a la notoriedad de la marca. No  
2 obstante, hoy el perito dijo: no, corrijo. Sí  
3 hace referencia, pero no le cita en qué  
4 fundamenta ese cambio hoy de opinión, y es porque  
5 si ustedes ven la sentencia, la parte única en el  
6 que en la sentencia se refieren a la notoriedad,  
7 es cuando la juez está listando en la parte  
8 emotiva las pruebas y menciona pruebas  
9 representadas de anuncios publicitarios, que lo  
10 reconozco que estaba de Estados Unidos, los  
11 registros que hay, y señala que esa puede ser.  
12 Esto lo lleva a que la marca es notoria. Pero,  
13 ojo, de acuerdo con la legislación panameña y de  
14 acuerdo con la posición del Tribunal en Panamá,  
15 la notoriedad, la fama tiene que demostrarse en  
16 Panamá. Panamá no reconoce las pruebas de  
17 notoriedad y fama de una marca fuera.

18 Tú podrás tener la marca McDonald's famosa,  
19 pero tú tienes que probar que en Panamá esa marca  
20 es famosa o es notoria. Pero lo más importante  
21 para mí de todo es no lo que dijo el perito Edwin  
22 Molino hoy de que lo que importa es quién usa o

1 quién registró primero la marca. No, en este caso  
2 lo que importa es demostraste o no la similitud y  
3 el riesgo de confusión. Y la respuesta es no. No  
4 lo demostraste.

5       ¿Y cómo lo podías haber demostrado? Habían  
6 formas. Las marcas estaban en el comercio y el  
7 perito ha reconocido que es usual que se  
8 presentan oposiciones con marcas que están en el  
9 comercio. Pero tú tenías que hacer una labor  
10 probatoria para demostrar lo que tú estabas  
11 alegando, podías presentar testimonios de los  
12 vendedores, testimonios de consumidores, estudios  
13 de mercado que demostraran eso y el concepto de  
14 notoriedad sí, conocimiento y volumen de las  
15 ventas en Panamá, patrocinio. Ahí menciona el  
16 Fórmula 1. En Panamá no hacemos Fórmula 1, no.  
17 Incluso para poder verlo tenemos que revisar la  
18 televisión por cable, aquellos que estén  
19 suscriptos. Eso no convierte la marca en notoria  
20 y mucho menos en famosa en Panamá. Habrá sido  
21 difundida, reconocida fuera, pero tú tenías que  
22 demostrar esa notoriedad en Panamá. Y no hay

1 pruebas dentro del expediente en las que se  
2 demuestre eso. Hay pruebas que incluso no son de  
3 Panamá, son de publicidad, patrocinio, eventos,  
4 de Argentina, de México.

5 Entonces, para mí es la motivación de la  
6 sentencia estuvo correctamente sustentada, la de  
7 (lograr) un proceso de oposición en el sentido de  
8 que la juez reconoce que hay una similitud, pero  
9 no implica similitud confusionista. Hay un  
10 elemento figurativo dentro de la marca Riverstone  
11 que es diametralmente distinto y lo separa de la  
12 marca Bridgestone y Firestone y las marcas en  
13 pugna ya han tenido oportunidad de convivir en el  
14 mercado.

15 Con lo cual, la juez lo que está diciendo  
16 es si había ese riesgo de confusión, tú me lo  
17 podías haber probado y no me lo demostraste. De  
18 allí que resulta sumamente importante resaltar un  
19 aspecto: ese fallo del Juzgado Octavo en que se  
20 establece de que es necesario probar la similitud  
21 y el riesgo de confusión, no ha variado. La  
22 disposición legal así lo exige y lo resuelto en

1 casación tampoco ha tenido absolutamente ningún  
2 impacto en materia de los fallos de propiedad  
3 intelectual. Se mantiene exactamente lo mismo.  
4 Tú tienes antes, durante y después del proceso de  
5 casación que probar el riesgo de confusión. Y  
6 nuevamente eso no es que lo digo yo, eso aparece  
7 también incluso en el primer informe que hizo la  
8 perito de Bridgestone, (Audrey) Williams, en el  
9 que establece que efectivamente tú tienes que  
10 probar ese riesgo de confusión o asociación para  
11 ser exitoso dentro de un proceso de oposición.

12 El último aspecto para tratar es el impacto  
13 de la doctrina, la jurisprudencia y el argumento  
14 de temeridad. Recordemos, y de verdad que es  
15 sumamente importante reiterar, que en Panamá no  
16 existe un sistema de precedentes.

17 Nosotros cada caso se rige a través de la  
18 legislación, pero sobre todo de lo que has podido  
19 probar en el expediente.

20 El concepto de doctrina probable ya lo han  
21 desarrollado y es simplemente tres  
22 jurisprudencias en Sala de Casación es lo que

1 constituye una doctrina probable.

2 El perito Edwin Molino, y me llamó mucho la  
3 atención esa cita que él hace cuando se refiere y  
4 dice: "Esta sentencia es apelada por los abogados  
5 de Bridgestone y los abogados de la demandada no  
6 presentaron apelación, razón por la cual, se  
7 presume su conformidad con la totalidad de la  
8 sentencia".

9 En mi opinión, entonces, el hecho de que  
10 Bridgestone desistiera de la apelación es un  
11 reconocimiento, no una presunción de que  
12 Bridgestone estaba conforme con la totalidad de  
13 la sentencia. Porque, efectivamente, reconoce que  
14 no probó el hecho esencial de sus procesos que  
15 era la similitud y el riesgo de confusión.

16 El argumento de temeridad utilizado en los  
17 procesos no es cierto. De hecho, no ha sido, no  
18 solo no fue probado en el informe del perito  
19 Edwin, sino que hoy lo reconoció de que no ha  
20 sido citado y va un poco más allá y reconoce que  
21 es imposible considerar que un proceso de  
22 casación de responsabilidad civil

1 extracontractual va a citar un fallo en un  
2 proceso de oposición al registro de una marca.  
3 Porque son procedimientos totalmente distintos.

4 Con lo cual, no es cierto esto. El fallo  
5 únicamente no estuvo sustentado en la oposición  
6 de la Corte Suprema de Justicia, me refiero, ni  
7 tampoco únicamente en la carta.

8 El fallo de casación está fundamentado en  
9 una serie de conjuntos de hechos que fueron los  
10 que analizó la Corte Suprema de Justicia para  
11 determinar la responsabilidad civil  
12 extracontractual. Y lo más importante, la  
13 decisión de casación no tiene una aplicación en  
14 el extranjero. Los panameños nos creemos mucho,  
15 pero tanto así como para llegar a creer de que un  
16 fallo de la Corte Suprema de Justicia ocurrido en  
17 el año 2014 tenga un impacto fuera del territorio  
18 de Panamá, que no lo ha tenido en Panamá pero lo  
19 va a tener fuera, es demasiado, es exagerar  
20 realmente.

21 Por ende, la conclusión para mí es -del  
22 peritaje y del informe- es la oposición en el

## VERSIÓN CORREGIDA

1 proceso no tiene un carácter vinculante para  
2 otros casos, en Panamá como mucho menos lo tiene  
3 el de la Corte Suprema de Justicia en el  
4 extranjero.

5 La reacción de Muresa ante la carta no fue  
6 una reacción irracional. La carta estaba  
7 justificada ante haber tenido conocimiento de la  
8 carta el 3 de noviembre del 2004 y el proceso de  
9 oposición que se inició en Panamá en el año 2005.  
10 Sí existía un riesgo de que se pudieran ejercer  
11 medidas cautelares contra la marca Riverstone,  
12 que era el objeto de la carta. Y en Panamá el  
13 derecho de una marca se adquiere por el uso, el  
14 derecho a su uso exclusivo es lo que se adquiere  
15 con el registro. Muchas gracias.

16 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
17 inglés): Muy bueno. Muy bueno el tiempo.

18 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
19 Buenos días, señora Lasso de la Vega.

20 SEÑORA DE LA VEGA FERRARI (Interpretado del  
21 inglés): Buenos días.

22 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del

1 inglés): ¿Prefiere sentarse?

2 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
3 Sí, también le iba a sugerir eso.

4 Un momento.

5 Señora Lasso de la Vega: usted -- hemos  
6 observado -- usted mencionó que es presidenta de  
7 la Asociación Panameña de Propiedad Intelectual.  
8 ¿Correcto?

9 SEÑORA DE LA VEGA FERRARI: Es correcto.

10 P: Y también enseña la cátedra de propiedad  
11 intelectual. ¿Correcto?

12 R: Es correcto.

13 P: ¿Enseña ley marcaria, derecho marcario?

14 R: Sí, en la Universidad Católica Santa  
15 María La Antigua. La cátedra se abrió para lo que  
16 nosotros llamamos propiedad intelectual que se  
17 enseña marcas, patentes y derecho de autor.

18 P: Muy bien.

19 Allí adelante, señora Lasso de la Vega,  
20 tiene una carpeta con documentos y le voy a pedir  
21 que se fije en el separador número 2. Ese  
22 documento dice: "Segundo informe pericial de la

1 perito Marissa Lasso de la Vega Ferraro".

2 ¿Correcto?

3 R: Es correcto.

4 P: ¿Puede, por favor, pasar a la página 26,  
5 párrafos 47 a 49?

6 R: Sí, lo tengo.

7 P: En el párrafo 47 usted indica que el  
8 experto Molino solicite que le indique a qué  
9 casos me referí en mi primer informe pericial  
10 sobre procesos de oposición en Panamá en los que  
11 el demandante ha sido condenado en costas y a  
12 pagar daños y perjuicios. ¿Ve eso?

13 R: Sí, en la primera línea.

14 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del  
15 inglés): ¿Tiene allí la versión en español de su  
16 informe?

17 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
18 Sí.

19 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del  
20 inglés): ¿Y usted se está fijando en la versión  
21 en español?

22 SEÑORA DE LA VEGA FERRARI: Yo me estoy

1 fijando en español. Yo revisando el (47) que está  
2 en el tab.

3 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):

4 Pero una vez más son los párrafos 47 a 49.

5 R: Sí.

6 P: Puede una vez más repetir su respuesta  
7 para que conste en actas.

8 R: Sí, el párrafo 47 es el que usted me  
9 acaba de leer.

10 P: Y en los párrafos 48 y 49 usted ofrece,  
11 menciona dos casos como ejemplos de procesos de  
12 oposición en Panamá donde la demandante debió  
13 pagar costos y daños. ¿Correcto?

14 R: En el párrafo 48 yo menciono una  
15 decisión del proceso de oposición contra la marca  
16 Leños y Carbón en el cual fue condenada la  
17 sociedad por daños y perjuicios causados y se  
18 fijó como base de la liquidación de la condena en  
19 abstracto el precio o regalía que el infractor  
20 habría pagado al titular de derecho y también se  
21 condenó en costas por el monto resultante de la  
22 liquidación en abstracto, en primera instancia, y

## VERSIÓN CORREGIDA

1 se ordenó el pago de otro monto en segunda  
2 constancia, en condena de costas. Esa es la cita  
3 del numeral 48.

4 P: ¿Podría pasar, por favor, al separador 9  
5 de su informe? De esta carpeta. Y esta es la  
6 pieza. Vamos a pasar ahora al separador 9, pieza  
7 probatoria R-0190. ¿Es esta una copia al caso  
8 Leños y Carbón al cual usted hace referencia en  
9 su informe en el párrafo 48?

10 R: Es correcto. Esta es una versión en  
11 español y una versión en inglés.

12 P: Perfecto.

13 Y arriba, en esta sentencia hay un número,  
14 una entrada 164SA2007, ¿la ve? Un número de  
15 entrada, y el renglón debajo de ese dice:  
16 "Proceso de uso indebido de marca comercial de la  
17 marca Leños y Carbón y Diseño". ¿Lo ve?

18 R: Correcto.

19 P: Proceso de uso indebido de nombre  
20 comercial no es un proceso de oposición, ¿verdad?

21 R: No, proceso de uso indebido es una cosa;  
22 proceso de oposición, es otra.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 No obstante, el fundamento legal que se  
2 utiliza en el proceso de uso indebido y en el  
3 proceso de oposición es exactamente el mismo en  
4 este caso, era la existencia de la similitud del  
5 riesgo de confusión entre los dos nombres.

6 P: Entonces, usted está diciendo que este  
7 caso no es un proceso de oposición, si bien sí  
8 hubo una condena por costas. ¿Correcto?

9 R: No solo hubo una condena por costas,  
10 sino que creo que lo importante, que era lo que  
11 el perito le interesaba que yo le demostrara, era  
12 si había habido una condena de una indemnización  
13 por daños y perjuicios y eso es el proceso. Yo le  
14 estoy demostrando que en materia de propiedad  
15 intelectual, marcas, nombres comerciales,  
16 patentes, sí han habido casos en los cuales se ha  
17 resuelto una indemnización por daños y  
18 perjuicios. El tema de las costas no es una  
19 indemnización por daños y perjuicios, son dos  
20 cosas diferentes.

21 P: Pero, señora Lasso de la Vega, en el  
22 párrafo 47 de su informe usted dice que este caso

1 es un proceso de oposición que condenó en costas.

2 R: Porque el proceso, si se lee todo el  
3 caso, va a ver que la -- lo que sirvió de  
4 fundamento para el proceso era efectivamente el  
5 registro de la marca Leños y Carbón. Y esa era la  
6 acción que se estaba llevando a cabo con  
7 fundamento en los registros de la marca Leños y  
8 Carbón. Entonces era un proceso que el objeto era  
9 la marca Leños y Carbón en el que se termina  
10 resolviendo, ordenando una indemnización por  
11 daños y perjuicios.

12 P: Sí, está bien, pero esta acción en 0190  
13 no fue el mismo tipo de procedimiento que el caso  
14 en contra de Riverstone que tenemos en este caso,  
15 en este procedimiento, ¿verdad?

16 R: Sí, lo que pasa es que si leemos mi  
17 primer informe pericial, lo que yo estoy diciendo  
18 es que sí se pueden iniciar acciones en materia -  
19 - perdón, que sí se pueden decretar y que se han  
20 decretado indemnizaciones y daños y perjuicios en  
21 los procesos y eso es lo que motiva que el perito  
22 Edwin Molino me pregunte que él no conoce, que

1 como yo no he citado casos en ese sentido, que,  
2 por favor, le presente algún caso.

3 P: Sí. Está bien. Si pasa ahora al  
4 separador 10, esta es la pieza probatoria R-0189,  
5 el otro caso al cual usted hace referencia en el  
6 párrafo 49 de su segundo informe. ¿Correcto?

7 R: Sí.

8 P: Y el título aquí también menciona que es  
9 un caso por el uso indebido de marca. ¿Correcto?

10 R: Proceso por uso indebido, incidente de  
11 daños y perjuicios.

12 P: Una vez más, este proceso de la  
13 sentencia R-0189 no es una demanda en oposición,  
14 ¿verdad?

15 R: No, de hecho, es otro ejemplo en el que  
16 se refiere a una señal de propaganda o eslogan,  
17 que es lo que se conoce como tal, y es otro  
18 ejemplo en el que sí se han emitido condenas por  
19 daños y perjuicios, que era lo que estaba  
20 tratando de probar, de que efectivamente no es  
21 algo novedoso en Panamá hablar dentro de un  
22 proceso de propiedad intelectual que se condene

## VERSIÓN CORREGIDA

1 en una indemnización por daños y perjuicios.

2 P: Para que conste en actas, en el índice  
3 los separadores 9 y 10 hacen referencia a --  
4 hacen referencia a C-0196 -- 0189. No, perdón, ya  
5 lo habíamos corregido. Perdón.

6 En su presentación, señora Lasso de la  
7 Vega, usted -- que en 717, renglones 8 y 9,  
8 Muresa estaba al tanto de esta carta, la carta de  
9 Foley. ¿Lo recuerda, recuerda haber dicho eso?

10 R: ¿En la presentación, ahora recién?

11 P: Sí. Usted recuerda haber dicho esto,  
12 ¿verdad? No fue en la presentación, fue algo que  
13 usted dijo.

14 R: Okay, es correcto. Que era de presumir  
15 que podía estar en conocimiento porque la carta  
16 es del año 2003, se refiere a una marca de la  
17 remarca Riverstone y el proceso de oposición en  
18 Panamá fue en el año 2004.

19 P: Mi pregunta es si usted revisó el  
20 expediente de la oposición.

21 R: Sí.

22 P: ¿Vio el expediente completo del caso por

1 daños y perjuicios?

2 R: De la Corte Suprema de Justicia, sí,  
3 desde el proceso de oposición cuando terminó en -  
4 - con la sentencia que no fue apelada, y de allí  
5 todos los otros procesos alternos de -- empezando  
6 con el Juzgado Once, la Apelación, Primer  
7 Tribunal, y cómo fue pasando hasta llegar a la  
8 Corte Suprema de Justicia, sí.

9 P: En ese expediente no hay prueba de  
10 cuándo Muresa se enteró, si es que se enteró de  
11 la carta de Foley, ¿verdad?

12 R: No, pero, repito, la carta se refiere a  
13 la marca Riverstone, marca que es propiedad de  
14 Muresa. L. V. es quien fue objeto de un proceso  
15 de oposición contra la marca Riverstone en los  
16 Estados Unidos y L. V. esa solicitud de registro  
17 tenía una relación con Muresa. Por ende, para mí,  
18 mi interpretación es que no me suena que  
19 realmente Muresa no tuviera conocimiento de esta  
20 carta. El concepto para mí importante es cuál es  
21 el objeto de la carta. Era la marca Riverstone,  
22 de lo cual era importante saber lo que está

1 ocurriendo con tu marca y más si han existido  
2 otro tipo de acciones en otros países.

3 P: Señora Lasso de la Vega: usted mencionó  
4 en su presentación de medidas precautorias en  
5 relación -- mencionó medidas precautorias en  
6 relación con el Código Judicial. ¿Correcto?

7 R: Es correcto.

8 P: Hay disposiciones en la ley 35 que  
9 también tienen que ver con estas medidas  
10 precautorias, ¿verdad?

11 R: No, justamente eso es lo importante. En  
12 -- la ley 35 no contempla todas las posibilidades  
13 y de hecho hay una gran cantidad de situaciones  
14 procesales que no están contempladas en la ley  
15 35. Pero sí está expresamente contemplado en la  
16 ley 35 que el Código Judicial en todo lo que no  
17 está contemplado en materia de procedimiento se  
18 rige por -- como norma supletoria. Y uno de ellos  
19 es, que es lo que yo me refiero, a la posibilidad  
20 de ejercer acciones de medidas cautelares basado  
21 en el Código Judicial como norma supletoria.

22 P: ¿Podría pasar al separador 3, por favor,

## VERSIÓN CORREGIDA

1 de la carpeta? Esta es una copia de la ley 35, R-  
2 0026. Le voy a pedir que pase a la página 31,  
3 sección 171 -- artículo 171. ¿Ve esa sección?

4 R: Veo el artículo y lo estoy leyendo, solo  
5 para que quede en actas, en la versión en español  
6 que también está aquí incorporada.

7 P: Tal vez el número de página sea  
8 diferente en español pero es el artículo 171. Muy  
9 bien, entonces, el primer renglón del artículo  
10 171 dice: "Quien inicie o intente una acción por  
11 infracción de un derecho de propiedad industrial  
12 protegido por la presente ley podrá pedir al juez  
13 que ordene medidas cautelares inmediatas con el  
14 objeto de asegurar la efectividad de esa acción o  
15 el resarcimiento de los daños y perjuicios".

16 ¿Correcto?

17 R: Hasta ahí, correcto.

18 P: Entonces, el artículo 171 sí dispone  
19 medidas cautelares. ¿No estará usted de acuerdo  
20 con eso?

21 R: Sí, refiriéndose a, como usted menciona,  
22 el capítulo del uso indebido de los derechos de

1 propiedad industrial.

2 P: Lo cual no es un proceso de oposición.  
3 ¿Correcto?

4 R: El proceso de oposición y el proceso de  
5 uso indebido, la diferencia es en una lo que  
6 estás buscando es una orden de un Tribunal  
7 suspenda el uso de una marca; en el proceso de  
8 oposición lo que estás buscando es que un  
9 Tribunal ordene que no se registre una marca.

10 P: Entonces, hay diferencias fundamentales  
11 entre estos dos procesos en el derecho panameño.  
12 ¿Correcto?

13 R: No es que hay diferencias fundamentales.  
14 Es -- son dos causas de pedir. Si quieres pedir  
15 que suspendan el uso de una marca, inicias con un  
16 proceso de uso indebido. Si lo que quieres es  
17 única y exclusivamente impedir el registro de una  
18 marca, inicias un proceso de oposición.

19 P: ¿Las partes de Bridgestone alguna vez  
20 llevaron adelante una acción para impedir el uso  
21 de Riverstone en Panamá?

22 R: No está contemplado en el expediente que

1 iniciarán una acción de uso indebido. No  
2 obstante, lo han podido hacer en cualquier  
3 momento porque el único requisito para iniciar  
4 una acción de -- tendiente a solicitar que  
5 suspendan el uso de la marca si estás iniciando  
6 un proceso de uso indebido era tener la marca  
7 registrada. Y Bridgestone y Firestone demostraron  
8 que tenían la marca registrada.

9 P: Le voy a hacer ahora referencia al  
10 artículo 172, donde también se habla de medidas  
11 cautelares. ¿Verdad?

12 R: Sí, las acciones que el juez puede  
13 ordenar en el artículo 172.

14 P: Una de las medidas cautelares que aquí  
15 enumeradas tiene que ver con la zona libre de  
16 Colón. ¿Correcto?

17 R: Podrá ordenarse, entre otras, las  
18 siguientes, el numeral cinco dice: "Suspensión de  
19 la clave o permiso de operación otorgado por las  
20 autoridades administrativas de la zona libre de  
21 Colón, zona franca o zona procesadora para la  
22 exportación existente en Panamá. Dicha suspensión

1 será levantada mediante constitución de fianza  
2 bancaria, monetaria, el monto de la fianza  
3 será...". Esa disposición aplica específicamente  
4 cuando estamos hablando de una empresa que tiene  
5 un permiso para operar en la zona libre de Colón  
6 o en una zona franca o una zona procesadora.

7 P: La sección o el artículo 172.6 le  
8 permitiría a un titular de una marca obtener una  
9 medida cautelar y es una incautación de los  
10 bienes que están aguardando el pase por la zona  
11 de Colón, ¿verdad?

12 R: El sexto, el numeral 6 se refiere a:  
13 "Podrá ordenarse, entre otras, la retención o  
14 depósito por las autoridades aduaneras de la  
15 mercancía u objetos materia de la infracción que  
16 se encuentre en trámite aduanero o en trámite de  
17 cualquier parte del territorio nacional". No está  
18 limitado a un tema de si está en la zona libre,  
19 es la mercancía que está en tránsito en  
20 territorio panameño en las zonas francas que  
21 pudiera ser objeto de una retención o un depósito  
22 si se ha ocurrido una infracción.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Bien. Y rápidamente, si vemos ahora el  
2 artículo 165, este artículo dispone multas  
3 específicas cuando hay un quebrantamiento de la  
4 sección 164, que es un quebrantamiento de marcas  
5 y cuando esto ocurre en las -- en alguna zona  
6 franca, la zona libre de Colón o en una zona de  
7 reexportación de Panamá. ¿Correcto?

8 R: El artículo 165 dice: "Sin perjuicio de  
9 las sanciones contempladas en el Código Penal, el  
10 juez aplicará al que incurra en las conductas  
11 tipificadas en el artículo anterior, que se  
12 refiere a del uso indebido, quiénes son  
13 responsables, y contempla las sanciones  
14 económicas que se pudieran ser impuestas". Y  
15 habla de una multa de 10 mil dólares a 200 mil  
16 dólares. Y luego habla de cuando se trata de  
17 empresas que operen en la zona libre de Colón,  
18 zona franja o en zona procesadora, la multa será  
19 equivalente al 25 por ciento del movimiento  
20 comercial mensual de la empresa. Esa es la  
21 referencia que hay en materia de zona libre de  
22 Colón y se repite nuevamente la posibilidad de la

## VERSIÓN CORREGIDA

1 suspensión o la cancelación de la clave de  
2 operación.

3 P: Entonces, una acción según la -- el  
4 artículo 164 por el uso indebido de una marca,  
5 una marca de fábrica protegida en Panamá, podría  
6 hacerse cumplir o podría llevar a que una  
7 empresa, la zona libre de Colón, se vea impedido  
8 de utilizar la marca. Esa sería una de las  
9 infracciones, por ejemplo, debido al  
10 quebrantamiento.

11 R: Déjeme ver si le entendí bien la  
12 pregunta. Un segundito, sí, la voy a leer.

13 P: Se la puedo parafrasear. Entonces...

14 R: La estoy leyendo en inglés. Pero solo  
15 para estar segura de lo que le entendí aquí en  
16 español. Así que si me da un segundo, leo la  
17 pregunta que me hizo. O si la quiere reformular,  
18 no tengo problema.

19 P: Se la voy a reformular, no hay problema.  
20 Entonces, un caso por responsabilidad por uso  
21 indebido de una marca según el artículo 164 puede  
22 ser presentado para impedir el uso de una marca

1 infractora en mercancías que se encuentran dentro  
2 de la zona de libre comercio de Colón. ¿Es esto  
3 correcto?

4 R: Si usted inicia un proceso de uso  
5 indebido para suspender el uso de una marca,  
6 llámese en este caso la marca infractora, y esa  
7 marca está siendo comercializada o está en  
8 movimiento en la zona libre de Colón, usted puede  
9 pedirle al Tribunal que le suspenda esa  
10 comercialización o ese tránsito de esa mercancía  
11 en zona libre de Colón si usted demuestra que  
12 usted tiene la marca registrada y esa es una  
13 marca infractora, sí, efectivamente lo puede  
14 hacer porque la ley le contempla que lo pueden  
15 hacer a través de la zona libre de Colón.

16 P: Y los productos que se consideran o los  
17 productos que llevan una marca de fábrica  
18 infractora que se encuentran en la zona franca de  
19 Colón pueden ser secuestrados según las  
20 disposiciones de la ley 35. ¿Correcto?

21 R: Si usted inicia la acción de medida -- y  
22 solicita la medida cautelar al Tribunal en el que

## VERSIÓN CORREGIDA

1 le pide que ha iniciado un proceso de uso  
2 indebido y que usted pretende que le ordenen la  
3 suspensión del tránsito de esa mercancía en la  
4 zona libre de Colón lo puede hacer, así como lo  
5 puede hacer en cualquier parte del territorio de  
6 la República de Panamá.

7 P: Perfecto.

8 Señor presidente: es la 1 de la tarde. Esta  
9 sería una buena hora para hacer la pausa.

10 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
11 inglés): Muy bien. Hacemos una pausa durante una  
12 hora. Y mientras tanto, no hable de este caso con  
13 nadie.

14 (Pausa para el almuerzo.)  
15

VERSIÓN CORREGIDA  
SESIÓN DE LA TARDE

1  
2 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
3 inglés): Vamos a reanudar.

4 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
5 Señor presidente, hay un tema que tiene que ver  
6 con nuestro cronograma de trabajo, la señora  
7 Jacobs-Meadway iba a declarar mañana por la  
8 mañana. La señora Lasso de la Vega era la última  
9 perito que iba a ser interrogada hoy. La señora  
10 Meadway vive lejos de la ciudad de Washington e  
11 iba a venir aquí para declarar por la mañana.  
12 Quería indicarle que no estará aquí esta tarde.

13 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
14 inglés): Así que usted nos promete irnos un  
15 poquito antes hoy. ¿Verdad?

16 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
17 Haré lo posible.

18 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del  
19 inglés): Recordará el Tribunal que yo planteé  
20 este tema durante nuestra teleconferencia sobre  
21 cuestiones procesales. Que se nos debería indicar  
22 si en algunos días en particular declarante no

## VERSIÓN CORREGIDA

1 estaría disponible. Me pregunto entonces, cuál es  
2 la sugerencia que se ha planteado. Es decir, que  
3 después de la señora Lasso de la Vega levantemos  
4 la sesión, ¿eso lo que se sugiere?

5 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
6 La señora Jacobs-Meadway no está aquí. ¿Usted  
7 propone otra cosa?

8 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del  
9 inglés): No sé si usted quiere que sigamos  
10 adelante con la señora Jacobson.

11 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
12 Sí, está bien, podríamos hacer eso.

13 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del  
14 inglés): Un momento, por favor.

15 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del  
16 inglés): Hubiésemos preferido que se nos hubiese  
17 planteado este tema anteriormente. No sabemos por  
18 qué es que esta cuestión no un se planteó esta  
19 mañana, por ejemplo, o incluso anoche cuando  
20 podíamos nosotros ver cómo iban a ir avanzando  
21 las cosas. Si hay alguna otra cuestión de esta  
22 naturaleza que quiera plantearse, por favor, nos

1 lo indican.

2 El resultado de esto es que vamos a  
3 sentirnos más apretados en la elaboración de  
4 nuestros alegatos de cierre, bueno, parece que es  
5 así. Esperábamos que no fuera el caso.

6 Esperábamos también que la señora Jacobson le  
7 siguiese a la señora Lasso de la Vega, si ustedes  
8 así lo indican, pero les pedimos la cortesía a  
9 ustedes que nos indiquen que cuando un declarante  
10 no esté disponible, que nos lo indiquen. Ustedes  
11 sabían, presumiblemente, que los declarantes  
12 debían estar listos un día antes. Pero les  
13 pedimos que nos den la cortesía de indicarnos esa  
14 información.

15 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):

16 Para aclarar las cosas, quiero indicar que  
17 tuvimos una conversación con el señor presidente  
18 para establecer nuestro programa de trabajo y  
19 ambas partes prestaron su disponibilidad.

20 Entiendo que el Tribunal lo entiende, también, y  
21 ustedes, la contraparte lo entiende, que es muy  
22 difícil predecir estas cosas, específicamente

## VERSIÓN CORREGIDA

1 cuando tenemos gente que viene desde Panamá y  
2 también desde otros lugares de Estados Unidos.  
3 Ella no estaba disponible hoy, la señora Jacobs-  
4 Meadway sí está disponible mañana. Si esto genera  
5 algún tipo de interrupción, por supuesto pedimos  
6 disculpas, pero estamos listos para poder  
7 interrogar a la señora Jacobson hoy.

8 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
9 inglés): Sí, creo que eso es lo que haremos. Su  
10 protesta ha quedado asentada. Pero, sería mejor  
11 seguir adelante y sería mejor que nos hubiesen  
12 informado todo esto antes, claro.

13 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del  
14 inglés): Bueno, por supuesto nos reservamos el  
15 derecho de volver a llamar a la señora Jacobson  
16 después de la señora Meadway, porque por  
17 supuesto, esto tiene que ver con la declaración  
18 de la señora Meadway. Así que nos reservamos el  
19 derecho de volver a convocar a la señora  
20 Jacobson.

21 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
22 Señor presidente, nos pusimos de acuerdo en

## VERSIÓN CORREGIDA

1 cuanto al orden de los testigos. Hoy podemos  
2 interrogar a la señora Jacobson, nos hemos  
3 salteado el orden en este caso, pero queremos  
4 utilizar todo el tiempo que podamos ante el  
5 Tribunal. No estoy de acuerdo con la propuesta de  
6 la contraparte de volver a convocar a la señora  
7 Jacobson después de la señora Meadway.

8 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
9 inglés): Mire, eso lo decidiremos en ese momento.  
10 Ustedes tienen el derecho de presentar su  
11 solicitud al respecto y decidiremos en ese  
12 momento.

13 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del  
14 inglés): Gracias, señor presidente.

15 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
16 Señora Lasso de la Vega, en su presentación usted  
17 mencionó la carta de Foley. ¿Usted lo recuerda?

18 SEÑORA DE LA VEGA FERRARI: Sí, correcto.

19 P: Esta carta fue enviada en Estados Unidos  
20 por parte de BFS Brands a un abogado  
21 estadounidense de L.V. International. ¿Correcto?

22 R: La carta está dirigida al abogado

VERSIÓN CORREGIDA

1 Sanchellina y Asociados, tiene como "Re:",  
2 asunto, referencia, BFS Brands LLC versus L.V.  
3 International Inc., TM Riverstone y (inaudible).

4 P: Está de acuerdo conmigo, entonces, en  
5 que fue enviada por un abogado de una empresa  
6 estadounidense a una -- a un abogado  
7 estadounidense. ¿Correcto?

8 R: Es correcto, fue enviado por una firma  
9 de abogados de los Estados Unidos a otra firma de  
10 abogados, también, de los Estados Unidos.

11 P: La Corte Suprema determinó que esta  
12 carta de Foley era parte de esta argumentación de  
13 temeridad y determinó que Bridgestone Licensing  
14 Services era responsable según el derecho  
15 panameño. ¿Correcto?

16 R: La Corte Suprema de Justicia, como leo  
17 la decisión de casación y todos los antecedentes  
18 previos que consideró la Corte Suprema -y por eso  
19 es que hago la conclusión- no únicamente se  
20 fundamentó en esa carta para establecer una  
21 demanda por daños y perjuicios, consideró una  
22 serie de hechos entre los cuales consideró la

1 carta, porque se refería al objeto del proceso,  
2 que es, como aparece en arriba en el "Re:",  
3 asunto, la marca Riverstone.

4 P: ¿Estaría de acuerdo conmigo en que,  
5 aunque la carta fue enviada por un abogado de una  
6 empresa estadounidense a un abogado  
7 estadounidense, que indica aquí que se trataba de  
8 una demanda de oposición, que la Corte Suprema  
9 debería haber analizado un análisis de conflicto  
10 de leyes, pero no lo hizo?

11 R: No, yo no estoy de acuerdo con eso. ¿Su  
12 pregunta es si estoy de acuerdo en que la Corte  
13 Suprema de Justicia debía hacer un análisis de  
14 conflicto? No estoy de acuerdo.

15 P: ¿Sobre qué fundamento aplicó la Corte  
16 Suprema el derecho panameño en vez del derecho  
17 estadounidense para evaluar el envío de la carta  
18 Foley?

19 R: Porque creo que en este caso no se  
20 estaba estableciendo un tema sobre la legislación  
21 norteamericana. Estamos en un proceso de  
22 oposición -- perdón, un proceso de casación en

VERSIÓN CORREGIDA

1 Panamá en el que la empresa que estaba reclamando  
2 la acción de casación es una empresa y un proceso  
3 que se está rigiendo bajo las leyes panameñas,  
4 por ende, no había ningún conflicto en relación  
5 con las normas norteamericanas. El proceso no se  
6 estaba llevando, no es que Muresa utilizó esta  
7 carta en un proceso en los Estados Unidos. Fue a  
8 la inversa. Esta carta estaba dentro de un caudal  
9 de documentación a la que la Corte tuvo acceso y  
10 en base a eso y a otra serie de consideraciones  
11 es que la Corte emitió su decisión.

12 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del  
13 inglés): Quería notar también que los abogados de  
14 Bridgestone tuvieron la oportunidad de interrogar  
15 a dos expertos preeminentes de los procedimientos  
16 civiles en Panamá en el día de ayer y antes de  
17 ayer. La señora Lasso de la Vega está aquí como  
18 perito en derecho marcario panameño. No tengo  
19 duda que ella tiene mucha experiencia en el  
20 proceso civil panameño, pero ella es perito en  
21 materia de derecho marcario panameño.

22 Usted le preguntó mucho al juez Lee ayer

## VERSIÓN CORREGIDA

1 respecto de cuestiones de derecho procesal civil  
2 panameño. No sé a dónde se dirige usted en cuanto  
3 a esta declarante, pero esta declarante no fue  
4 ofrecida a esos efectos.

5 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):

6 La señora Lasso de la Vega en su presentación  
7 hizo amplia referencia a esta carta y, por lo  
8 tanto, esa es la fundamentación de mi pregunta.

9 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del  
10 inglés): Hizo referencia a la carta, no está  
11 haciendo referencia al proceso civil panameño o  
12 al procedimiento civil panameño, ni tampoco hace  
13 referencia al hablar de la carta a los principios  
14 de conflictos de leyes. Creo que esta línea de  
15 interrogación no es adecuada para esta perito.

16 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):

17 Señora Lasso de la Vega: ¿está usted de acuerdo  
18 con lo que acaba de indicar la abogada de la  
19 contraparte?

20 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del  
21 inglés): No creo que esa sea una pregunta  
22 adecuada para nuestra perito. Yo he planteado una

1 objeción.

2 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
3 inglés): Si usted tiene alguna dificultad en  
4 responder las preguntas debido a que esto no es  
5 parte de su pericia, por favor indíquelo.

6 SEÑORA DE LA VEGA FERRARI: Sí, es cierto  
7 que efectivamente mi conocimiento y mi  
8 experiencia es en materia de propiedad  
9 intelectual, realmente, y mi peritaje y la  
10 presentación que hice fue en materia de propiedad  
11 intelectual, contrario al Edwin Molino que él sí  
12 menciona que él tiene experiencia en derecho  
13 constitucional, en procesal. No, mi experiencia  
14 es el 98 por ciento de mi tiempo propiedad  
15 intelectual realmente.

16 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
17 Quiero confirmar, señora Lasso de la Vega, sus  
18 dictámenes respecto de esta cuestión no tienen  
19 que ver con ningún elemento que tenga que ver con  
20 el derecho procesal panameño.

21 SEÑORA DE LA VEGA FERRARI: Mi peritaje se  
22 refiere al derecho panameño en materia de

1 propiedad intelectual y cómo fue el proceso  
2 completo desde el tema de la marca Riverstone en  
3 el proceso de oposición hasta llegar a una  
4 decisión de la Corte Suprema de Justicia de  
5 condenar por daños y perjuicios. Y entre uno de  
6 los elementos que se vieron allá tangencialmente,  
7 es el tema del proceso de oposición.

8 P: ¿Su dictamen no hace referencia a la  
9 propiedad de la admisibilidad de la carta Foley?

10 R: ¿En qué parte específicamente se refiere  
11 usted?

12 P: ¿Opina usted que la carta Foley fue  
13 considerada en forma adecuada en la causa sobre  
14 daños y perjuicios?

15 R: ¿En el proceso de casación? ¿La pregunta  
16 es si yo considero que la carta fue correctamente  
17 valorada?

18 P: Mi primera pregunta es si debería haber  
19 sido considerada esta carta.

20 R: Fue considerada.

21 De hecho, ya la sentencia está emitida  
22 considerando entre muchos elementos ese

1 documento.

2 P: Usted no tiene opinión alguna respecto  
3 de la legalidad de la consideración por parte de  
4 la Corte de la carta de Foley, esto en virtud del  
5 derecho panameño.

6 R: Es que yo creo que el tema de la  
7 legalidad de la carta fue realmente y ya  
8 ampliamente discutida en el día de ayer con los  
9 expertos que han hablado en relación con eso.

10 P: ¿Tiene usted alguna opinión respecto de  
11 la legalidad de la consideración de la carta  
12 Foley en virtud del derecho panameño?

13 R: Mi opinión, como lo expresé, es en el  
14 peritaje y en justamente la reacción que llevó a  
15 Muresa ante el -- la carta, es que realmente la  
16 carta independientemente de dónde se firmó, a  
17 dónde se remitió y qué tenía y a quién estaba  
18 dirigida, la carta se refería al activo  
19 intangible propiedad de Muresa. Por ende, sí era  
20 importante la carta.

21 P: Esa no fue mi pregunta. ¿Cuál es su  
22 opinión, si la tiene, respecto de si fue legal en

1 virtud del derecho panameño y apropiado que la  
2 Corte considerada e incluyera entre las pruebas  
3 la carta Foley?

4 R: Sí, sí, estoy de acuerdo con la opinión  
5 de la Corte Suprema de Justicia de que  
6 considerada la carta Foley.

7 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
8 inglés): No creo que esta perito pueda ayudar  
9 mucho al Tribunal en cuanto a este tema.

10 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
11 Muy bien, señor presidente. Le pido que pase a  
12 su primer informe, está en el separador 1, página  
13 10, párrafo 27.

14 En el párrafo 27 dice: "Por lo tanto, de la  
15 lectura del expediente..." -entiendo que es el  
16 expediente de la demanda de oposición- "...resulta  
17 claro que ni Bridgestone Corporation ni  
18 Bridgestone Licensing Services Inc. aportaron ni  
19 acreditaron pruebas para demostrar los siguientes  
20 hechos denunciados en su demanda." Y después  
21 usted indica los hechos que según usted indican  
22 que no hay elementos probatorios sustentatorios.

1 ¿Es correcto esto?

2 R: No, no son los hechos según mi opinión.  
3 Cada uno de esos hechos corresponden a un hecho  
4 de la demanda de oposición que fue presentada. Si  
5 ve, tiene un pie de página número 54, Demanda de  
6 oposición Bridgestone, es el hecho quinto y  
7 noveno y así yo voy enunciando cada uno. No es  
8 una opinión mía. Es los hechos que fueron  
9 presentados en las dos demandas de oposición que  
10 cada una presentó por separado, estaban  
11 sustentadas en esto. Un hecho era un hecho número  
12 tres, el quinto, perdón, decía y supongo que uno  
13 de estos podemos ver la demanda, decía la marca  
14 Bridgestone, Bridgestone y Diseño, y Firestone  
15 ameritan la califican de notorias. Era un hecho  
16 de la demanda. Eso corresponde al punto quinto y  
17 noveno de las demandas de oposición  
18 correspondientes de cada uno.

19 El punto 2, la b, perdón, es un signo que  
20 provoca confusión con las marcas, Bridgestone,  
21 Bridgestone y Diseño, y Firestone por la  
22 similitud conceptual, fonética y gramatical entre

1 Riverstone, Bridgestone; Riverstone y Firestone.  
2 Es el punto 55 que corresponde al hecho décimo de  
3 la demanda de oposición que fue presentada. El C,  
4 la coincidencia en la aplicación de ambos signos  
5 al estar destinados a amparar productos  
6 idénticos, hace que su existencia en el mercado  
7 sea susceptible de causar confusiones o falsas  
8 asociaciones entre los consumidores. Es el hecho  
9 décimo de la demanda que fue presentada.

10 El punto D dice...

11 P: Doctora Lasso de la Vega, perdón por  
12 interrumpirla, pero creo que hubo un malentendido  
13 respecto de mi pregunta. Mi pregunta era si en su  
14 opinión usted dice aquí que resulta claro que ni  
15 Bridgestone Corporation ni Bridgestone Licensing  
16 Services aportaron ni acreditaron pruebas para  
17 demostrar los siguientes hechos enunciados en su  
18 demanda. Mi pregunta no tiene que ver con lo que  
19 se dice en la demanda; mi pregunta es: ¿es su  
20 opinión que no hubo pruebas presentadas respecto  
21 de cada uno de estos puntos? ¿Eso es lo que usted  
22 opina?

## VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Sí, en base a las pruebas que revisé de  
2 las dos actas de audiencia en las cuales no hay  
3 una prueba que demuestre que efectivamente, por  
4 ejemplo, el punto D que cause, provoca confusión,  
5 el B, es un signo que provoca confusión con las  
6 marcas. No hay ninguna prueba que demuestre eso.  
7 Y por eso la sentencia lo afirma en el que no, no  
8 se probó esa similitud.

9 P: Pasemos entonces a su segundo informe, a  
10 esa larga lista de elementos de pruebas que  
11 parece que usted compiló. ¿Es así? ¿Usted creó  
12 esta tabla en la página 10 y después en las  
13 páginas siguientes?

14 R: En la versión española está en la página  
15 11, en el punto 22.

16 P: ¿Usted elaboró esta tabla?

17 R: Es correcto, con la revisión del  
18 expediente completo de cada una de las pruebas  
19 que habían sido enunciadas. Porque una cosa es  
20 las actas que enuncian lo que la parte dice que  
21 es el documento, pero luego, tú te vas a cuál es  
22 la prueba que fue aportada y empiezas a ver cada

1 una de ellas. Y, entonces, por eso las pude  
2 clasificar en qué es lo que se supone que cada  
3 una de estas pruebas realmente estaban probando,  
4 y de ese análisis justamente es lo que me lleva a  
5 se ha probado lo que puse en mi presentación.

6 Existen registros, se ha probado que se anuncia  
7 la marca en volantes, en papelería, en publicidad  
8 en otros países, así como se probó en los  
9 registros en los otros países, pero no hay una  
10 prueba que acredite la similitud y el riesgo de  
11 confusión, que es de los hechos que fueron  
12 alegados en las dos demandas que fueron  
13 presentadas por las partes.

14 P: Hay pruebas de la notoriedad, ¿no es  
15 cierto?

16 R: No. Yo no encontré tampoco pruebas de  
17 notoriedad, pero no obstante lo anterior,  
18 realmente no era un material, y sigue sin ser  
19 trascendental y en nada hubiera cambiado la  
20 opinión, perdón, la sentencia en el proceso de  
21 oposición el que se decretara o no un tema de  
22 notoriedad porque realmente la demanda

1 esencialmente se fundamentaba en decir que había  
2 un riesgo de similitud y confusión entre las dos  
3 marcas. Entonces, si Bridgestone, su fundamento  
4 esencial era ese riesgo de confusión, eso era lo  
5 que tenía que probar y eso es lo que el Tribunal  
6 confirma en el decir que no había pruebas  
7 suficientes para demostrarle esa confusión.

8 P: Considera conmigo, entonces, en que  
9 usted está en desacuerdo con la sentencia del  
10 Tribunal de oposición cuando determinó que las  
11 marcas son notarias.

12 R: Es que yo no creo que el Tribunal haya  
13 determinado eso. Eso fue lo que dije en mi  
14 presentación. Y de hecho estuve de acuerdo cuando  
15 leí el informe del perito Edwin Molino, en que él  
16 declaraba correctamente que no se había hecho una  
17 declaración, un reconocimiento sobre la  
18 notoriedad de la marca. Hoy me sorprende cuando  
19 él hace esa modificación y dice simplemente dice:  
20 "Hombre, fue un error. Y donde dice esto debería  
21 decir esto otro." Pero no lo justifica de por  
22 qué.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 P: La remito al separador 5. Vaya al  
2 párrafo 4 de esta sentencia del Juzgado Octavo.  
3 ¿Lo encontró?

4 R: ¿Párrafo 4 de la sentencia? ¿Donde dice:  
5 "Se indica que las partes -- las demandantes son  
6 parte de un mismo grupo empresarial"?

7 P: Al final, donde dice: "Estas  
8 circunstancias hacen que sean marcas notorias".

9 R: ¿Dijo el párrafo 4 de la sentencia?

10 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del  
11 inglés): ¿Ha planteado usted o presentado usted  
12 cuál es el número de este anexo?

13 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
14 Yo dije que era el párrafo 4.

15 SECRETARIA TORRES (Interpretado del  
16 inglés): Tenemos el R-40 detrás del separador 5.

17 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
18 Gracias.

19 (Pausa.)

20 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
21 Perdón por la demora. Es la página 18.

22 Está en la página 17, doctora Lasso de la

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Vega. ¿No es cierto que el Tribunal en el -- la  
2 demanda de oposición determinó que las marcas  
3 Bridgestone y Firestone eran notorias? De la  
4 página 17, sigue a la página 18. Bueno, le remito  
5 al comienzo de la página 18 en la versión en  
6 castellano.

7 SEÑORA DE LA VEGA FERRARI: Ese es el  
8 fundamento por el que el perito Edwin Molino  
9 cambió su opinión para decir de que la sentencia  
10 sí reconocía la notoriedad de las marcas. ¿Eso es  
11 lo que me está preguntando? Pregunto.

12 SEÑORA KEPCHAR (Interpretado del inglés):  
13 No, doctora Lasso de la Vega. Dice: "Las hace  
14 marcas notorias". ¿No es cierto que el Tribunal  
15 en el caso de oposición determinó que las marcas  
16 Bridgestone y Firestone eran marcas notorias?

17 SEÑOR DE LA VEGA FERRARI: ¿Por esa línea  
18 que me acaba de leer? No, porque..

19 P: No. Continúe, por favor.

20 R: Ah, perdón. No, y le explico por qué.  
21 Realmente en este momento el Tribunal lo que está  
22 haciendo es haciendo el recuento de las pruebas

1 del análisis que hace y cuando se refiere a esto  
2 se está refiriendo a que las marcas han sido  
3 usadas de manera intensiva en el mercado en la  
4 publicidad, se han mantenido registradas por  
5 períodos de tiempo prolongados, incluido nuestro  
6 país; ello ha permitido su amplia difusión y el  
7 que el grupo de consumidores a los cuales se  
8 dirige, las conozca. Punto. Estas circunstancias  
9 las hacen marcas notorias. Y no es que el  
10 Tribunal le está diciendo: "las hace notorias en  
11 Panamá". En este proceso se ha probado que la  
12 marca es notoria. Si hubiera sido así en la  
13 solución de la controversia, que es página 21 del  
14 texto que tenemos aquí, cuando habla de la  
15 solución de la controversia, el Tribunal  
16 efectivamente hubiera hecho referencia, así como  
17 hace, concluida la valoración de todo el  
18 instrumental y se va refiriendo a las similitudes  
19 de los signos en uno de los párrafos, luego se va  
20 refiriendo a las normas jurídicas que se aplican,  
21 estima y la conclusión a la que llega,  
22 efectivamente allí no hay una referencia más del

1 tema de notoriedad. Y de hecho si usted pone un  
2 búsqueda en la sentencia, el único momento donde  
3 se menciona la palabra "notoria" es en eso. Y por  
4 eso es que yo le digo en mi presentación que la  
5 fama y la notoriedad, yo no entro en esa  
6 valoración porque en Panamá se tenía que probar y  
7 en Panamá, en este proceso de oposición, no se  
8 probó ni la fama ni la notoriedad. Y de allí que  
9 en la sentencia, como correctamente el perito  
10 Edwin Molino lo dijo en su primer informe, no se  
11 llega a esa conclusión.

12 El Tribunal en el proceso no concluye que  
13 la marca sea notoria. Simplemente el Tribunal no  
14 entra en esa consideración correctamente porque  
15 no hay pruebas. Y si regresamos al capítulo de  
16 las pruebas, y obviamente por el tiempo no se  
17 justifica, pero si usted va viendo una por una,  
18 una por una cada una de las pruebas, no hay  
19 material probatorio que demuestre que en Panamá  
20 la marca Bridgestone o la marca Firestone, que es  
21 la que se refieren que tiene más de cien años de  
22 registrada, sea una marca notoria en Panamá.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Por eso, el Tribunal, correctamente no  
2 entra en esa consideración y mucho menos en  
3 afirmar que en Panamá la marca Firestone, que es  
4 la que tiene cien años, o la marca Bridgestone  
5 que tiene un registro posterior, sean unas marcas  
6 famosas ni notorias.

7 P: El Tribunal en la demanda de oposición  
8 no le otorgó costas a Muresa. ¿Correcto?

9 R: Es correcto, en la última página de la  
10 sentencia dice: "Se exonera a Bridgestone  
11 Corporation y Bridgestone Licensing Services del  
12 pago de costas".

13 P: Y determinaron que las partes  
14 Bridgestone habían actuado con evidente buena fe.  
15 ¿Correcto?

16 R: La condena en costas y la buena fe  
17 también es un tema que realmente creo que los  
18 procesalistas no han explicado suficientemente  
19 bien porque son expertos en ello. Pero yo sí le  
20 puedo hablar única y exclusivamente en este  
21 proceso de oposición el tema de la condena en  
22 costas. Específicamente el Tribunal lo que entró

## VERSIÓN CORREGIDA

1 a valorar era la actuación procesal que tuvo  
2 Bridgestone y Firestone para determinar si  
3 ameritaba o no una condena en costas. Y dentro de  
4 lo que el Tribunal analizó, determinó que en este  
5 caso le correspondía una exoneración de condena  
6 en costas. Esa exoneración de ninguna forma se  
7 debe interpretar como que en este caso el  
8 Tribunal estaba haciendo una manifestación de que  
9 no había causado ningún daño dentro del proceso.  
10 Es decir, esa exoneración de condena en costas en  
11 nada impide que se pueda iniciar otro proceso  
12 separado por una reclamación de daños y  
13 perjuicios, como es lo que entiendo que se hizo  
14 en este proceso.

15 P: Pero el Tribunal que entendió en la  
16 demanda de oposición no pensó que la oposición  
17 carecía de mérito por completo porque, si no  
18 fuera así, habrían otorgado costos. ¿Verdad?

19 R: No carecía de mérito por completo, correcto.  
20 Estoy de acuerdo con usted.

21 P: Muy bien. No tengo más preguntas, gracias,  
22 señor presidente.

VERSIÓN CORREGIDA

1 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del inglés):  
2 Doctora Lasso de la Vega: yo creo que la abogada  
3 para Bridgestone le hizo preguntas acerca de la  
4 reacción de Muresa, racional o no, y el hecho que  
5 no hubo ninguna medida cautelar o ninguna  
6 resolución judicial que enfrentaba. Entonces,  
7 ahora le quisiera remitir -- bueno, le voy a dar  
8 una copia del anexo C-19, que vamos a repartir.

9 ¿Usted reconoce o sabe qué este documento?

10 ¿Me podría decir qué es?

11 SEÑORA DE LA VEGA FERRARI: Sí. El C-0019  
12 corresponde a la contestación de la demanda  
13 presentada por Muresa Intertrade y Tire Group of  
14 Factories contra Bridgestone Corporation en el  
15 proceso que lo distinguen como proceso ordinario  
16 de mayor cuantía, pero es lo que justamente da  
17 inicio al proceso de la demanda de  
18 responsabilidad civil extracontractual por daños  
19 y perjuicios, que fue interpuesta por Muresa y  
20 Tire contra Bridgestone.

21 P: Y es una presentación en nombre de  
22 Bridgestone. ¿Correcto?

VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Correcto, es la contestación que  
2 Bridgestone Corporation hace a través de sus  
3 apoderados, Benedetti & Benedetti.

4 P: ¿Podría pasar, por favor, a la página 4  
5 de ese documento donde dice "Cuarto", al  
6 comienzo? Y para los que están siguiendo en  
7 inglés, yo creo que simplemente tiene la palabra  
8 "Four" al comienzo, es en la -- al comienzo de la  
9 página 4 de 6. E indica -- empieza diciendo: "Las  
10 demandantes alegan que la demanda incoada".

11 Doctora De la Vega: ¿podría leer, por favor, ese  
12 párrafo hasta la mitad donde dice "con dicha  
13 marca"?

14 R: Lo voy a leer en el documento que tengo  
15 enfrente en español. "Cuarto. Las demandantes  
16 alegan que la demanda incoada, esto es, la  
17 demanda de oposición presentada por Bridgestone  
18 Corporation contra la solicitud de registro de la  
19 marca Riverstone y Diseño, fue el factor o  
20 elemento generador de su conducta omisiva  
21 consistente en el supuesto cese de la  
22 comercialización de productos identificados con

## VERSIÓN CORREGIDA

1 la marca Riverstone y Diseño, ya que señalan que  
2 como consecuencia de la demanda incoada las  
3 demandantes dejaron de comercializar estos  
4 productos". ¿Continúo?

5 P: Una oración más, por favor.

6 R: "Esta carece de todo fundamento legal y  
7 es falsa, puesto que un proceso de oposición  
8 marcario no impide que el solicitante de la marca  
9 que está siendo objeto de oposición comercialice  
10 productos identificados con dicha marca en el  
11 mercado".

12 P: ¿Este argumento suena parecido a las  
13 preguntas que le estaba formulando el abogado  
14 anteriormente?

15 R: Perdón. Sí, ese es, y es la razón por la  
16 que yo entro a explicar por qué sí se podían  
17 ejercer esas medidas cautelares. ¿Y por qué  
18 menciono? Porque están diciendo que no se puede,  
19 que no hay un fundamento legal para presentar una  
20 acción, una medida, porque estaba reservada  
21 específicamente para otros procesos y no un  
22 proceso de oposición. Y lo que yo estoy

VERSIÓN CORREGIDA

1 explicando es: sí, sí se podía. Porque dice:  
2 "puesto que un proceso de oposición marcario no  
3 impide que el solicitante de la marca que esté  
4 siendo objeto de oposición comercialice productos  
5 identificados con dicha marca". El proceso de  
6 oposición como tal no lo impide, pero una acción  
7 como una medida cautelar sí lo pudiera impedir.

8 P: Doctora Lasso de la Vega: ¿cuáles  
9 documentos revisó usted para elaborar sus  
10 informes periciales y para prepararse para esta  
11 audiencia?

12 R: Más de 5 mil hojas vi. Empecé con el  
13 proceso de oposición en el Juzgado Octavo desde  
14 el poder, presentación de demanda, contestación,  
15 actas, absolutamente cada uno de los documentos.  
16 De hecho, me senté en -- y si pudieran ver mis  
17 notas en la que iba anunciando: en el número 4373  
18 del expediente, que en Panamá nosotros lo  
19 conocemos como fojas, que están escritas a mano,  
20 como lo pueden ver aquí en los documentos, en las  
21 copias que nos han dejado, cada una de ellas está  
22 identificada con un número a mano mía en el que

VERSIÓN CORREGIDA

1 iba poniendo a qué correspondía cada uno de esos  
2 documentos. Por ejemplo, de las pruebas  
3 específicamente. Y por eso me atrevo a afirmar  
4 que no se probaron los hechos que dicen haberse  
5 probado en Panamá dentro del proceso de  
6 oposición. Porque revisas una a una cada una de  
7 esas pruebas y sí, hay un caudal de pruebas, pero  
8 no demuestran los hechos alegados de la demanda y  
9 en algunos se refiere a, no las compañías mismas  
10 que están dentro del proceso, sino lo que ocurre  
11 en Argentina, lo que ocurre en México. Entonces,  
12 para mí es sí fui analizando eso dentro del  
13 proceso de oposición, luego pasé al tema de  
14 cuando inició el proceso de esta demanda  
15 ordinaria de mayor cuantía en el Juzgado Undécimo  
16 y de allí los recursos y apelaciones que se  
17 fueron presentando contra el auto, por ejemplo,  
18 que no admitió la tercería coadyuvante. Y por eso  
19 es que me pude dar cuenta de las fechas en las  
20 que se emite la sentencia, primero, y después es  
21 que se resuelve la admisión del tercero  
22 coadyuvante en el -- perdón, cierto, en el

VERSIÓN CORREGIDA

1 Juzgado Undécimo. De allí pasé, luego del Juzgado  
2 Undécimo, a la apelación en el Tribunal Superior,  
3 después de pasar del Tribunal Superior ver la  
4 acción que fue presentada del recurso de casación  
5 y luego, aún después de terminado el recurso de  
6 casación que en las clases a mí me enseñaron que  
7 eso era definitivo, ya terminó, no habían  
8 recursos adicionales, todavía veo los -- acciones  
9 y recursos adicionales que se presentaron,  
10 revisión, aclaración de sentencia. O sea, vi  
11 absolutamente uno a uno cada uno de los  
12 documentos que han presentado en este proceso.

13 P: Doctora Lasso de la Vega: entonces usted  
14 ha visto este mismo argumento que acaba de ver de  
15 Bridgestone en el C-19, ¿lo vio también en otras  
16 partes presentada -- presentado por Bridgestone  
17 en la demanda por responsabilidad  
18 extracontractual?

19 R: En el proceso de responsabilidad civil  
20 efectivamente Bridgestone al contestar cada una  
21 de todas las acciones reitera el tema de que no  
22 ha habido, y de hecho como que su fundamento es

1 basado en: como hubo una exoneración en condena  
2 en costas en el Juzgado Octavo, entonces ahí no  
3 hay un tema de responsabilidad civil. Y después  
4 pasamos a: como no hubo una orden judicial de  
5 secuestro, entonces realmente tampoco había --  
6 era una reacción exagerada el que Muresa  
7 reaccionara de esa manera. Y por eso ha mantenido  
8 la reiteración esta de que no había un riesgo  
9 real de que Muresa sufriera un perjuicio a través  
10 de un secuestro o una medida cautelar porque no  
11 se había iniciado un proceso de uso indebido. No  
12 obstante, no había nada que impidiera que aún si  
13 decidía no iniciar las medidas cautelares que  
14 podía ser de conservatoria, de suspensión, o el  
15 secuestro a través del proceso de oposición, no  
16 había nada que impidiera que también pudiera  
17 haber iniciado un proceso de uso indebido. Porque  
18 la ley panameña no prohíbe que tú puedas iniciar  
19 paralelamente ambos procesos.

20 La decisión de Bridgestone de no haber  
21 iniciado un proceso de uso indebido fue una  
22 decisión particular de ellos de decidir: no

1 quiero iniciar un proceso de uso indebido. Pero  
2 tampoco es porque, como lo vi en uno de los  
3 documentos, de que el proceso de uso indebido es  
4 un proceso muy largo, muy diferente, al proceso  
5 de oposición. Los dos procesos en el caso de  
6 Panamá son procesos judiciales, se llevan a cabo  
7 en los mismos tribunales, los que lo conocen son  
8 exactamente los mismos jueces y el tiempo que  
9 dura es más o menos lo mismo que dura un proceso  
10 de oposición. Lo que pasa es que quizás creían  
11 que el procedimiento era distinto por  
12 desconocimiento de la norma y la experiencia en  
13 Panamá. Pero ellos pudieron haber iniciado  
14 también un proceso de uso indebido.

15 P: La abogada también le preguntó acerca de  
16 la decisión respecto de la oposición de  
17 Bridgestone a la marca Riverstone y si ese  
18 Tribunal había llegado a una determinación en el  
19 sentido de que la marca Riverstone es famosa. Y  
20 usted señaló -- disculpe, Bridgestone, que la  
21 marca Bridgestone es famosa. Disculpe. Ahora,  
22 usted señaló que el señor Molino hoy dijo que

1 estaba modificando su opinión pericial para decir  
2 que la Corte sí determinó que la marca  
3 Bridgestone es famosa. Y yo me pregunto si quizás  
4 sería útil para los miembros del Tribunal  
5 entender exactamente qué es la (En español)  
6 "parte operativa". (Interpretado del inglés) Cuál  
7 es la parte operativa de una decisión en Panamá y  
8 por qué sería importante saberlo.

9 R: Perdón, solo para aclarar que es parte  
10 operativa, ¿a qué se refiere? Y disculpe.

11 P: El razonamiento y distinguir el  
12 razonamiento de las otras partes.

13 R: En la sentencia y eso creo que también  
14 fue explicado procesalmente, pero en la sentencia  
15 de propiedad intelectual en los tribunales, igual  
16 como ocurre en todas las otras sentencias, hay  
17 una -- un primer cuerpo, que es el recuento de  
18 antecedentes del caso. Luego, viene la parte que  
19 es de -- si ven la sentencia objeto del proceso,  
20 48 que está en la R-0040, están los vistos que es  
21 simplemente por qué estamos aquí y es simplemente  
22 decir: hubo esta sentencia, alguien apeló y por

VERSIÓN CORREGIDA

1 eso estamos aquí en el tercer Tribunal. Luego  
2 vienen los hechos de la demanda que se hace un --  
3 casi es un copiar y pegar de lo que dice la  
4 demanda, que fue lo -- más o menos lo que yo  
5 hice, a lo que me refería dentro de mi informe,  
6 de listar cada uno de los hechos en los que se  
7 fundamentó la demanda. Y luego viene allí la --  
8 dentro de esos hechos, se explica cómo la otra  
9 parte reaccionó a cada uno de ellos, como quien  
10 dice, la contestación, lo que se hace. Y después  
11 viene valoración del material probatorio, que se  
12 hace un recuento de las pruebas que fueron  
13 aportadas en el expediente y no necesariamente se  
14 va una por una listando y diciendo: se presentó  
15 la 2000, la 2005, la 4000 y la 5000, y sobre la  
16 2000 opino esto y sobre la 4000 opino esto otro.  
17 Se genera -- perdón. Generalmente -- era porque  
18 usted dijo que quería que saliéramos temprano.  
19 Entonces, yo estoy tratando de acelerar, pero  
20 gracias por recordármelo. Perdón ustedes allá  
21 atrás.

22 Lo que la valoración de las pruebas

1 entonces es, se trata como de agrupar cada uno de  
2 los conceptos de lo que se encontró para llegar  
3 entonces a la parte decisiva. Y es la parte  
4 decisiva donde está al final, solución de la  
5 controversia, en la que el Tribunal entonces se  
6 pronuncia y dice: de acuerdo con todas esas  
7 pruebas que vi, que valoré, mi decisión la  
8 resuelvo de esta forma. Y dentro de esa parte, de  
9 esa solución de controversias, es donde se  
10 exponen las razones por las que se reconoce o no  
11 se reconoce lo que se estaba pidiendo. Y en este  
12 caso específico era: el Tribunal entró a  
13 analizar: tú me pediste que determinara si las  
14 marcas Bridgestone y Riverstone eran similares,  
15 tú me pediste que determinara si de acuerdo con  
16 la ley panameña podía o no registrarse esa marca.  
17 Entonces, yo entro a analizar eso, que fueron las  
18 pruebas que tenía que realmente probar y revisar.  
19 El tema de la notoriedad aparece dentro de uno de  
20 los hechos de la demanda, pero no dentro del  
21 caudal probatorio. Y cuando el Tribunal analiza y  
22 la frase que me hacen referencia específicamente

## VERSIÓN CORREGIDA

1 no está dentro de la sustentación de la  
2 sentencia, la parte razonada de la resolución. La  
3 parte razonada de la resolución está al final, en  
4 la que la solución de la controversia  
5 específicamente se entra y se establece, es: la  
6 similitud entre los signos, lo que dice la ley 35  
7 en el numeral 9, los parecidos que se tienen de  
8 la marca, la manera en que se ha anunciado la  
9 marca, los productos que cada una de ellas tiene,  
10 el elemento figurativo de cada uno. Y al final de  
11 este análisis donde no hay absolutamente nada,  
12 repito, que es desde la solución de la  
13 controversia, que lo pueden ver a partir de la  
14 página 21, la 22, la 23, la 24, hasta la 25,  
15 cuando viene la decisión, no hay absolutamente  
16 ninguna referencia a la notoriedad ni la fama.  
17 Porque efectivamente, dentro de la solución de la  
18 controversia, el Tribunal no consideró que había  
19 ninguna prueba que le sirviera a él para  
20 solucionar la controversia en base a la  
21 notoriedad. Y por eso termina entonces con la  
22 parte de decisión en el que simplemente termina

## VERSIÓN CORREGIDA

1 determinando en este caso específico que las  
2 marcas no eran similares, capaz de crear  
3 confusión en la mente del público consumidor.

4 P: Gracias, doctora Lasso de la Vega. No  
5 tengo más preguntas.

6 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del  
7 inglés): Los miembros del Tribunal no tenemos  
8 preguntas. Muchísimas gracias.

9 Es probable que necesitemos un breve  
10 descanso para -- o un breve receso para  
11 organizarnos para el próximo perito.

12 Vamos a tomar un receso de diez minutos.  
13 Gracias.

14 (Pausa para el café. Fin de la  
15 transcripción en español.)  
16

## CERTIFICADO DE LA ESTENOTIPISTA DEL TRIBUNAL

Quien suscribe, Elizabeth Cicoria, Taquígrafa Parlamentaria, estenógrafa del Tribunal, dejo constancia por el presente de que las actuaciones precedentes fueron registradas estenográficamente por mí y luego transcritas mediante transcripción asistida por computadora bajo mi dirección y supervisión y que la transcripción precedente es un registro fiel y exacto de las actuaciones.

Asimismo dejo constancia de que no soy asesora letrada, empleada ni estoy vinculada a ninguna de las partes involucradas en este procedimiento, como tampoco tengo intereses financieros o de otro tipo en el resultado de la diferencia planteada entre las partes.

---

Elizabeth Cicoria, Taquígrafa Parlamentaria

D-R Esteno